



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2318

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 23 de Diciembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/142/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS POR COMISIÓN DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba el **Manual de Aplicación y Comprobación de Gastos por Comisión de Trabajo**, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, el presente Acuerdo y sus Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones; en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese los puntos de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 55ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

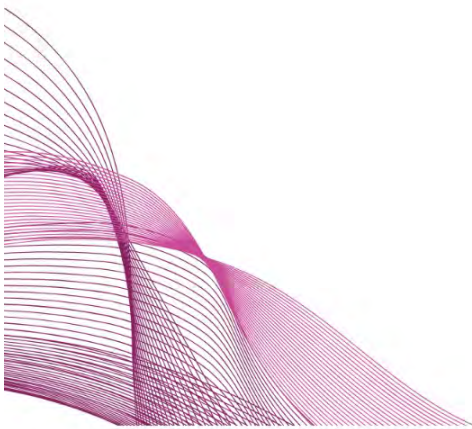
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





MANUAL DE APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS POR COMISIÓN DE TRABAJO

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**MANUAL DE APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN
DE GASTOS POR COMISIÓN DE TRABAJO**

1. OBJETIVO.....	2
2. SUJETOS.....	2
3. VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.....	2
4. MARCO JURÍDICO.....	2
5. GLOSARIO.....	3
6. DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.....	5
7. DEL TITULAR DE ÁREA.....	6
8. AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS.....	6
9. RESTRICCIONES.....	7
10. USO DE VIÁTICOS.....	8
11. SANCIONES.....	8
12. DE LA COMPROBACIÓN.....	9
13. DEL OFICIO DE COMISIÓN.....	10
14. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS.....	11
15. DEL INFORME DE COMISIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS.....	13
16. OTORGAMIENTO DE PASAJES ESTATALES O NACIONALES.....	14
16.1 Del Pasaje Terrestre.....	15
16.2 Del Pasaje Aéreo.....	16
17. DEL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS.....	16
17.1 Operación de las tarifas de viáticos.....	17
17.2 Tabla de tarifas para viáticos Estatales:.....	19
17.4 Tabla de tarifas para viáticos Nacionales:.....	23
18. DE LOS FORMATOS.....	26
19. TRANSITORIOS.....	35



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



MANUAL DE APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS POR COMISIÓN DE TRABAJO.

1. OBJETIVO.

Regular y establecer disposiciones para la solicitud, la autorización, el ejercicio y comprobación oportuna de los recursos destinados a las partidas de pasajes y viáticos para el desempeño de comisiones de trabajo, que les sean encomendadas a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento de las atribuciones y funciones del citado Instituto.

2. SUJETOS.

Las disposiciones del presente manual son obligatorias y aplicables, a todos las y los servidores públicos de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE (SPEN), que realicen comisión de trabajo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los objetivos de sus actividades, programas o para el desempeño de sus funciones que tienen en un lugar distinto al de su centro de adscripción.

Asimismo, aplicarán los recursos destinados por concepto de viáticos, pasajes y peajes de manera transparente, sujetándose a las restricciones y tarifas señaladas en este ordenamiento.

3. VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.

La correcta observancia del presente manual y las tarifas contenidas en la misma, corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones de conformidad a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al Estatuto Laboral y a la Normatividad aplicable en la Materia; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Presidencia del Consejo General y al Órgano Interno de Control.

4. MARCO JURÍDICO.

El presente manual se realiza dentro del marco normativo que le resulta aplicable y entre otras normas, se destacan como fundamento las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus municipios.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, del ejercicio fiscal que corresponda.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

5. GLOSARIO.

Para efectos de este Manual se entenderá por:

- **Adscripción:** Lugar donde se encuentra ubicado el Instituto Electoral del Estado de Campeche y cuyo ámbito geográfico delimita el centro de trabajo o desempeño de la función de las y los servidores públicos.
- **Alimentación:** Asignación económica que se otorga a las personas comisionadas para sufragar los gastos de alimentos en desayuno, comida o cena efectuados durante la comisión de trabajo, incluyendo las bebidas que deberán ser libres de alcohol.
- **Áreas del IEEC:** La Presidencia del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Oficialía Electoral y Órgano Interno del Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Comisión de Trabajo:** Es la función o tarea conferida a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realicen las actividades inherentes a su cargo o en representación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en un lugar distinto al lugar de adscripción.
- **Comisionada(o):** La o el servidor público del instituto Electoral del Estado de Campeche que pretenda realizar o se le asigne una comisión de trabajo fuera de su centro de trabajo que amerite trasladarse a otro municipio del Estado de Campeche o a otra Entidad Federativa de la República Mexicana, para que realicen las actividades inherentes a su cargo o en representación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- **Comprobantes Válidos de Gastos:** Documento que, cubriendo los requisitos fiscales vigentes, sean utilizados y entregados por la o el servidor público del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de comprobar gastos a nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche por concepto de alimentos, hospedaje, pasajes y peajes, con motivo del cumplimiento de una comisión de trabajo. Dicho documento debe consistir en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- **Comprobantes Adicionales:** Otros documentos y/o elementos objetivos que aporten certeza y evidencia respecto del cumplimiento de la comisión de trabajo, que se haya desempeñado, tales como: fotografías; grabación de audio o de vídeo; gafete de acreditación; diploma, reconocimiento o constancia de participación; documento del trámite realizado con sello de la institución donde se realizó, etc.
- **Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Estatuto Laboral:** el Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Hospedaje:** Asignaciones económicas destinadas a cubrir las erogaciones por estancias en hoteles, cuando por razones de la comisión se requiere pernoctar.
- **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Informe de Comisión y Comprobación de Gastos:** Documento oficial interno que deberá elaborar la o el comisionado, una vez cumplida la comisión de trabajo, cuya finalidad es de presentar los resultados obtenidos de la comisión de trabajo y el desglose de los gastos realizados en cotejo con lo que se le haya otorgado en viáticos, y así, reintegrar lo que en su caso no haya utilizado.
- **Nivel de aplicación:** es la clasificación de nivel de los servidores públicos, conforme al grupo jerárquico, niveles y puestos establecidos en el Estatuto Laboral del IEEC, y en su caso a su equivalente u homólogo.
- **Oficio de Comisión:** Documento oficial interno, por medio del cual, la o el Titular del área asigna la comisión de trabajo, en el que se describe la función o tarea a realizar, así como el lugar y la fecha en el que se llevaría a cabo la comisión.
- **Órgano Interno de Control:** La o el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- **Pasajes:** Los recursos económicos asignados para el pago de los traslados aéreos, terrestres o marítimos que el personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice del lugar de destino en que se ejecutará la comisión de trabajo asignada.
- **Peajes:** Gastos originados por el uso de vías, puentes o túneles de pago, necesario durante el desplazamiento en vehículo en cumplimiento de actividades oficiales.
- **Presidencia del Consejo General:** La o el Consejero Presidente o Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Solicitud de Recursos:** Documento oficial interno, por medio del cual se solicitan y autorizan los recursos necesarios para el cumplimiento de la comisión de trabajo asignada.
- **Solicitud de Reembolso de Gastos por Comisión de Trabajo:** Documento oficial interno que la o el servidor público comisionado dirigirá a la Presidencia del Consejo General con atención de la Dirección Ejecutiva de Administración, prerrogativas de partidos y agrupaciones políticas, a fin de obtener la autorización de pago correspondiente por reembolso de gastos, derivado de una comisión de trabajo, es decir, erogaciones efectuadas con recursos propios de la persona comisionada, toda vez que no fue posible otorgar los recursos en tiempo y forma, por caso de urgencia, fuerza mayor e imprevistos.
- **Tarifa:** Tabulación en la que se establecen los montos máximos diarios, que se otorgan por concepto de viáticos clasificados por nivel de aplicación, zona, y tipo de tarifa.
- **Titular de Área:** La o el servidor público facultado para asignar una comisión de trabajo al personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **Viáticos:** Cantidad que, independientemente de su sueldo, se proporcione a la o el servidor público comisionado para cubrir los gastos que se originen en el cumplimiento de la comisión de trabajo asignada, destinados a cubrir pagos por concepto de: hospedaje, y alimentación, debidamente justificados.

6. DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.

La comisión de trabajo siempre deberá atender a los siguientes aspectos:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



1. Debe estar relacionada con las funciones que realiza la o el servidor público en función de las necesidades administrativas u operativas para dar cumplimiento a los objetivos o funciones propias del IEEC.
2. Apegarse al Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Gasto del IEEC, del Ejercicio Fiscal que corresponda.
3. El desempeño de toda comisión de trabajo debe constar o describirse en el Oficio de Comisión, mismo que será el documento que ampare la salida de la o el servidor público de su área de adscripción,
4. En caso de requerir recursos para llevar a cabo la comisión de trabajo, deberá realizarse el trámite de la Solicitud de Recursos, conforme al Formato que corresponda, para que puedan ser asignados a la persona comisionada.
5. Las comisiones de trabajo tendrán el carácter de actividades temporales.
6. La asignación de recursos se realizará con base en la tarifa autorizada en el presente manual, siempre que exista disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente.

7. DEL TITULAR DE ÁREA.

Las y los servidores públicos facultados para asignar una comisión de trabajo son:

1. Presidencia del Consejo General;
2. Consejerías Electorales;
3. Titular o encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General;
4. Titular o encargaduría de Despacho de Dirección Ejecutiva;
5. Titular o encargaduría de Despacho de Órgano Técnico.
6. Titular del Órgano Interno de Control
7. Titular o encargaduría de Despacho de Unidad Administrativa.
8. Titular o encargaduría de Despacho de Oficialía Electoral

La asignación de la comisión de trabajo lo realizará, la persona titular de área, al que pertenezca la o el comisionado tenga bajo su cargo.

En el caso de la comisión de trabajo de las Consejerías u otro personal que no tenga subordinación jerárquica a algún área del IEEC, la asignación la realizará la Presidencia del Consejo General.

8. AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS.

La autorización para la asignación de la erogación por viáticos, pasajes y demás erogaciones que se requieran, corresponderá a la Presidencia del Consejo General, misma que, deberá constar mediante su firma autógrafa en la Solicitud de Recursos, el cual constituye la justificación para la erogación del recurso al comisionado(a).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El Consejo General del IEEC, autorizará en forma anual, el presupuesto por conceptos de pasajes y viáticos conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal respectivo.

No se autorizarán comisiones que tengan por objetivo desempeñar servicios de alguna asociación, personales, partido político o empresa privada diferente al IEEC.

En caso de que, algún servidor público comisionado(a) requiera extender su tiempo de comisión de trabajo se elaborará un segundo Oficio de Comisión y otra Solicitud de Recursos, para justificar la ampliación de la comisión de trabajo a través de su titular, por el cual se realizará la autorización y pago de los recursos a la o el servidor público que se encuentre ya comisionado.

9. RESTRICCIONES.

Queda prohibido:

1. Otorgar y autorizar el pago de viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas o de actividades, ajenas al IEEC.
2. Efectuar erogaciones, que no obedezcan al estricto cumplimiento de las funciones del IEEC.
3. Asignar una comisión de trabajo a la o el servidor público que se encuentre disfrutando de periodo vacacional, goce de licencia, permiso o se encuentre suspendido por alguna sanción administrativa o alguna otra causa.
4. Cubrir con los recursos asignados a las partidas de viáticos y pasajes complementos a las remuneraciones del personal.
5. Otorgar recursos a servidores públicos que, de conformidad con los plazos establecidos en el presente manual, adeuden comprobantes y reintegros por concepto de viáticos o pasajes de comisiones asignados con anterioridad.
6. Tramitar u autorizar recursos, cuando la comisión de trabajo se realice en un lugar distinto al de su adscripción, pero dentro de la zona territorial de la ciudad de San Francisco de Campeche, en el municipio de Campeche y que esté comprendido en el horario normal de labores de la o el servidor público.
7. Otorgar recursos cuando el personal desempeñe dos o más empleos compatibles, a menos que se obtenga licencia sin goce de sueldo en el empleo distinto al contratado por el IEEC, y que sea este el que origine la comisión.
8. Otorgar recursos a las personas servidoras públicas del IEEC, para atender asuntos de carácter personal y sea en beneficio del propio servidor público u otro, o de terceros ajenos al IEEC.
9. Otorgar viáticos a personas que, no tengan el carácter de servidores públicos del IEEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



10. USO DE VIÁTICOS.

Será responsabilidad del comisionado(a), el uso adecuado de los recursos por concepto de viáticos, pasajes, peajes o demás erogaciones que se le autorice. Asimismo, debe apegarse a las disposiciones previstas en el presente manual.

Previo a iniciar el trámite de Solicitud de Recursos, la o el Titular de Área, deberán verificar con la Dirección de Administración, la disponibilidad presupuestal.

Será función y estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración: autorizar la disponibilidad presupuestal de los recursos por concepto de viáticos, pasajes y demás recursos, en su caso, así como realizar las adecuaciones presupuestales necesarias. Para validar que cumplió, con tal función deberá constar la firma autógrafa de su titular en la Solicitud de Recursos. Además, de controlar la correcta observancia del presente manual y el cuidar no rebasar el techo presupuestal autorizado y tarifas establecidas.

Asimismo, corresponderá a la Dirección de Administración, transferir, registrar y controlar la asignación de los recursos, así como registrar y controlar la debida comprobación y/o reembolso de gastos de los recursos asignados por la comisión de trabajo a las y los servidores públicos de este Instituto.

11. SANCIONES

Las y los servidores públicos del IEEC, que incurran en alguna restricción de acuerdo con lo establecido en el presente documento, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la que resulte de otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la o el Titular de área, validará con su Visto Bueno (Vo.Bo.), que la documentación soporte que presente la o el servidor público, al cual se le asignó la comisión de trabajo, está dando cumplimiento con lo establecido en el presente manual, respecto al Informe y Comprobación de Gastos.

Cuando los viáticos otorgados no sean comprobados en tiempo y forma, y la Dirección de Administración hubiere notificado a la o el comisionado "observaciones y cantidades de reintegro de recursos no comprobados" y no se cuente con respuesta alguna de la persona comisionada se levantará un acta administrativa por incumplimiento, para las acciones legales correspondiente y se dará vista de inmediato a la Presidencia del Consejo General, en su caso, al Órgano Interno de Control."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



12. DE LA COMPROBACIÓN.

La comprobación de los recursos recibidos para el desempeño de una comisión de trabajo deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la misma. Salvo en el caso en que el cumplimiento de otra comisión de trabajo dé inicio en ese mismo período, en cuyo caso la comprobación relativa a la primera comisión podrá hacerse en la misma fecha en que se presente la comprobación de gastos de la segunda o del último periodo de comisión de trabajo.

La o el comisionado será el responsable de presentar ante la Dirección de Administración, la documentación de comprobación de gastos por la totalidad de los recursos asignados y en el caso de recursos no utilizados se realizará el reintegro correspondiente a las cuentas bancarias del IEEC.

Por lo cual, se deberá anexar la ficha de depósito o comprobante de transferencia, realizada a la cuenta bancaria proporcionada por la Dirección de Administración.

La Dirección de Administración, deberá verificar los días efectivos de comisión de trabajo reportados por el personal, con objeto de validar que la fecha de emisión de la factura de gastos se encuentre dentro del período de la comisión de trabajo, o en su caso adjunte ticket que ampare la fecha y el lugar del gasto. En casos de que se cancele o re programe una comisión de trabajo, se dará conocimiento de esta circunstancia a la Dirección de Administración dentro del término de 24 horas, para los trámites correspondientes.

La Dirección de Administración, contara con tres días hábiles siguiente a la presentación del Informe de Comisión y Comprobación de Gastos para verificarlo, y notificará a la o el comisionado por escrito, cuando la documentación presentada no sea aceptada. En el escrito, deberá asentarse los datos o documentos omitidos, irregulares y cantidad presuntamente no comprobada, a efecto de que la o el servidor público en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación solvente y corrija las observaciones, en su caso, reintegre los recursos no comprobados. También, en dicho oficio lo apercibirá que ante una negativa u omisión a comprobar o reintegrar los recursos se le notificará que se realizarán las acciones de cobro mediante el descuento vía nómina.

Si transcurrido el plazo de cinco días hábiles al término de la comisión de trabajo, el servidor público comisionado(a) no presente su documentación para el trámite de comprobación, o si hechas las observaciones éstas no son solventadas en un plazo de hasta tres días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, quedará la o el comisionado inhabilitado para recibir una nueva asignación de recursos por viáticos y/o pasajes, sea cual sea la causa que motive la nueva comisión de trabajo, sino hasta que efectúe el trámite de comprobación o reintegro correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Vencidos los plazos señalados en el párrafo anterior, la o el comisionado quedará obligado a reintegrar los recursos autorizados y no comprobados, por ello, ante su negativa se considera como un adeudo, y la Dirección de Administración estará facultada para descontar a la o el comisionado del pago de nómina de la quincena inmediata posterior, por el monto de los recursos que adeude al IEEC, observando lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

También, si al término de una comisión la o el comisionado conserva recursos económicos no aplicados o ejercidos, deberá reintegrarlos, en una sola exhibición a la cuenta que la Dirección de Administración, al momento de efectuar el trámite de comprobación de gastos.

En caso de que, por la naturaleza propia de la comisión de trabajo desempeñada, la o el comisionado se hubiera visto obligado a realizar gastos no considerados en el formato de Oficio de Comisión y Solicitud de Recursos y que excedan o rebasen los recursos asignados para el cumplimiento de la comisión de trabajo, podrá incluir en el oficio con el cual presente el Informe de Comisión y la comprobación correspondiente, la Solicitud de Reembolso de Gastos adicionales, siempre que éstos sean debidamente comprobados y explicadas las circunstancias que los motivaron, y se obtenga, la autorización de la Presidencia del Consejo General, con base a sus atribuciones.

El formato de Solicitud de Reembolso de Gastos por Comisión de Trabajo, se elaborará por la o el comisionado, constará en 1 original y con firma autógrafa de la o el comisionado, de la persona titular de área y de la Presidencia del Consejo General.

Una vez recabadas las firmas del oficio mencionado en este apartado, la o el comisionado presentará y entregará el original a la Dirección de Administración, sellando esta copia de acuse de recibido, y por medio de correo institucional, la o el comisionado remitirá copia de conocimiento a la Presidencia del Consejo General y a la o el Titular del Área, permaneciendo en su poder, el acuse de recibo con sello de la Dirección de Administración, el cual ampara el monto de recursos cuyo reembolso solicita.

13. DEL OFICIO DE COMISIÓN.

Deberá contener entre otros aspectos:

1. Número de control de la o el Titular del Área asignante de la comisión de trabajo.
2. Fecha de elaboración del Oficio de Comisión.
3. Estar dirigido a la persona comisionada.
4. Nombre, cargo, área de adscripción de la persona comisionada.
5. Tiempo de duración de la comisión de trabajo por días, contemplando fecha de salida, duración de la actividad y el retorno.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



6. Lugar de comisión de trabajo, señalando localidad, municipio y/o entidad federativa, según corresponda, en caso de que la comisión tenga que cubrirse varios destinos debe especificarse.
7. Tipo de transporte o traslados a utilizar (terrestre, aéreo o marítimo).
8. En su caso, identificación del medio de transporte (datos del vehículo, línea de autobús u avión).
9. Descripción de las actividades o características de la comisión de trabajo a desempeñar.
10. Nombre y firma de la persona Titular del Área que asigna la comisión de trabajo.

Para el otorgamiento de los viáticos, pasajes, peajes y demás recursos, el Oficio de Comisión se elaborará por el área responsable de asignar la comisión cuando menos tres días hábiles antes de la fecha de salida de la Comisión de Trabajo, para que la o el comisionado realice los trámites para la Solicitud de Recursos, a fin de que los recursos económicos sean suministrados o transferidos por la Dirección de Administración a más tardar el día anterior a la fecha de la salida.

14. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS.

La Solicitud de Recursos deberá presentarse en el formato correspondiente, asimismo deberá de estar acompañado del Oficio de Comisión referenciado en la solicitud, la cual da origen a la asignación de recursos.

El formato de este apartado, deberá contener entre otros aspectos:

1. Fecha de la elaboración de la solicitud de recursos.
2. Número del Oficio de Comisión que da origen a la solicitud de recursos para comisión asignada.
3. Estar dirigido a la Presidencia del Consejo General, con atención a la o el Titular de la Dirección de Administración.
4. Nombre, cargo, área de adscripción de la persona comisionada.
5. Tiempo de duración de la comisión de trabajo por días, contemplando fecha de salida, duración de la actividad, retorno y total de días.
6. Tipo de comisión de trabajo (Estatual o Nacional).
7. Tipo de transporte o traslados a utilizar (terrestre, aéreo o marítimo).
8. En su caso, identificación del medio de transporte (datos del vehículo, línea de autobús u avión)
9. Lugar destino o comisión, en caso de que la comisión tenga que cubrirse varios destinos debe especificarse.
10. Importe por día conforme a las tarifas establecidas.
11. Importe total de los recursos asignados para la comisión de trabajo, considerando los días de comisión, viáticos, pasajes, peajes y en su caso combustible, conforme a las tarifas establecidas.
12. Nombre y firma de la o el Comisionado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



13. Nombre y firma de la persona Titular del Área de adscripción o de quien comisiona.
14. Nombre y firma de la o el Titular de la Dirección de Administración, para la Autorización Presupuestal.
15. Nombre y firma de la Presidencia del Consejo General, para la Autorización de Recursos.
16. Leyenda "La persona comisionada al término de su comisión de trabajo, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, deberá rendir informe de las actividades y presentar la comprobación de gastos efectuados durante el periodo de comisión, y en caso de incumplir al IEEC, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales de cobro, incluyendo el descuento de la nómina inmediata siguiente al término del plazo que no haya comprobado los recursos."

Para el otorgamiento de los viáticos, pasajes, peajes y demás recursos, se deberá requisitar correctamente el Formato de Solicitud de Recursos, conforme al instructivo de llenado. Dicho formato se elaborará por la o el comisionado o la persona designada para ello, y realizar los trámites para recabar las firmas y entregar el original a la Dirección de Administración en plazo no menor 2 días hábiles a la fecha de salida de la comisión, a fin de que los recursos económicos sean suministrados o transferidos a la persona comisionada a más tardar el día anterior de su comisión.

La Presidencia del Consejo General, podrá autorizar, por causas de urgencias, fuerza mayor o no previstos, cuando no hubiera sido posible la entrega de los recursos para la ejecución de la comisión de trabajo, con base en lo establecido en el párrafo anterior, el pago de los gastos por concepto de viáticos, pasajes y peajes que correspondan, el cual deberán tramitarse mediante la Solicitud de Reembolso de Gastos por concepto de Comisión de Trabajo, en la cual deberá describir, explicar y justificar debidamente la extemporaneidad del trámite, adjuntando el Oficio de Comisión, así como el Oficio de Informe de Comisión y Comprobación de Gastos, respectiva, conforme a las disposiciones relativas del presente Manual.

La Dirección de Administración se encargará de realizar los trámites para la oportuna ministración de los recursos para que los servidores públicos desempeñen la comisión conferida, apegándose a las tarifas consignadas en el presente manual.

Los recursos, se entregarán mediante transferencia de fondos a la cuenta de nómina de la o el comisionado o en su caso, por los medios que se autoricen por la Dirección de Administración, siendo la o el comisionado responsable de su comprobación y de la aplicación del presente manual por los gastos propios de la comisión de trabajo en el sitio de destino especificado por comisión o en el trayecto, a excepción de la comisión de trabajo de observación de procesos electorales de las Entidades Federativas, en cuyo cumplimiento se tendrán por válidos los comprobantes expedidos en localidades diferentes, siempre que se encuentren dentro de la misma Entidad Federativa a la que se autorizó el traslado para el cumplimiento de la comisión de trabajo, que se trate.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Una vez recabadas las firmas del formato de la Solicitud de Recursos mencionado en este apartado, la o el comisionado presentará y entregará el original a la Dirección de Administración, sellando esta copia de acuse de recibido y por medio de correo institucional, la o el comisionado remitirá copia de conocimiento a la Presidencia del Consejo General y al Titular del Área, permaneciendo en su poder, el acuse de recibo con sello de la Dirección de Administración, el cual ampara la comisión asignada, recursos solicitados, y monto autorizado.

15. DEL INFORME DE COMISIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS.

Es el formato del Informe de Comisión y Comprobación de Gastos, establecido en el presente manual, deberá de estar acompañado de la siguiente documentación:

1. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por los conceptos de hospedaje, alimentación, transportes, peajes, combustibles, servicios de traslado, etc.
2. Las verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT.
3. El o los comprobantes adicionales, que corresponda a la naturaleza de la comisión de trabajo.
4. En su caso, copia de comprobante de transferencia electrónica o ficha de depósito por reintegro de gasto no devengado.

En el formato del Informe de Comisión y Comprobación de Gastos, en el espacio asignado para la descripción de las actividades, la o el servidor público comisionado, deberá realizar una descripción pormenorizada de las actividades llevadas a cabo y/o las conclusiones o resultados obtenidos. Sin embargo, en caso de que por la naturaleza de la actividad el espacio asignado para ello sea insuficiente, deberá de señalar que se presenta de manera adjunta un anexo nombrando "Informe de Comisión".

Lo anterior, será independiente, del informe que le sea requerido por la o el Titular de Área que lo comisione-

La comprobación deberá ser por el total de los recursos que le fueron asignados y recibidos para la realización de la comisión. Misma que se harán con cargo a las partidas contables que correspondan.

La o el comisionado y la Dirección de Administración, deberán asegurarse que, los comprobantes fiscales recabados con motivo de la comisión trabajo, cumplan con los requisitos fiscales, y que, entre otros, serán las siguientes características:

1. Estar a nombre del IEEC
2. Tener el RFC correcto del IEEC.
3. Domicilio fiscal del IEEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



4. Impuestos desglosados.
5. No debe tener tachaduras ni enmendaduras.
6. En caso de que la factura indique "ticket anexo" se deberá anexar el ticket correspondiente.

Para efectos de esta comprobación, se anexará documentación que reúna los requisitos fiscales, cubriendo el 100% del total de los viáticos, pasajes o demás recursos otorgados, con base al Código Fiscal de la Federación, a la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o en su caso si el monto del viático pagado no fue erogado total o parcialmente, tendrá que realizarse el reintegro correspondiente, mediante depósito a la cuenta bancaria proporcionada por la Dirección de Administración.

Cuando el importe total de los gastos relacionados en el desglose pormenorizado de los mismos sea superior al monto de los recursos otorgados, la Dirección de Administración no estará obligada a reintegrar la diferencia a la o el comisionado, de la comprobación de gastos, por lo que deberá realizar el procedimiento de solicitud de reembolso con el Formato de Solicitud de Reembolso de Gastos por Comisión de Trabajo.

16. OTORGAMIENTO DE PASAJES ESTATALES O NACIONALES.

Las y los servidores públicos que, soliciten o autoricen la asignación de recursos para el pago de pasajes, seleccionarán el medio de transporte idóneo considerando los aspectos siguientes:

- a) Lugar de destino y medios de transporte existentes.
- b) Tiempos de traslado al lugar de destino.
- c) La importancia y urgencia del cumplimiento de la comisión de trabajo o actividades a desarrollar.
- d) El menor costo y rutas más cortas para el desplazamiento, y solamente por caso de urgencia no atribuible a la o el servidor público o caso de fuerza mayor debidamente justificada, podrá variar los primeros dos aspectos, pero siempre observando las mejores ventajas y menor costo.

La reservación de boletos de transportación aérea será realizada a través de la Dirección de Administración, motivo por el cual la o el comisionado deberá coordinarse con esta dirección ejecutiva para la reserva respectiva

La dirección de administración, deberá siempre procurar la compra de vuelos aéreos siempre con la tarifa más baja que ofrezcan las aerolíneas, dicha contratación en caso de no ser posible realizarla directamente con la aerolínea, la dirección deberá hacer la adquisición a través de agencias prestadoras de servicios de boletaje que el Área del Administración considere pertinente o disponible y conforme a las tarifas autorizadas. En su caso, de contar previamente con los datos del boleto reservado se deberán incorporar a la Solicitud de Recursos correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En el caso de cancelación del viaje por razones imputables a la compañía transportista, y de ser necesario el viaje de la o él comisionado, éste podrá hacer uso del medio de transporte que resulte idóneo para el cumplimiento de su comisión de trabajo, pero la o el comisionado deberá comunicarlo de inmediato a la o el Titular del Área y a la Dirección de Administración, para que determine su procedencia y obtenga su aprobación, para que en su caso, puedan reembolsársele los gastos adicionales en que incurra con tal motivo. En este supuesto, el servidor público deberá relatar en el Oficio de Informe de Comisión y Comprobación de Gatos, las circunstancias en que ocurrió la cancelación y, en su caso, las razones por las que optó por hacer uso de otro medio de transporte, acompañando los comprobantes conducentes.

Además, de los puntos anteriores se considerarán:

16.1 Del Pasaje Terrestre

El traslado de la o el comisionado a lugar de cumplimiento de comisión de trabajo, será mediante servicio público de transporte, vehículo a cargo del IEEC (vehículo oficial o vehículo rentado), en caso extraordinario el traslado podrá darse por otro medio, por excepción, cuando lo requiera la o el comisionado y sea autorizado por la Presidencia de este Instituto.

Para los traslados terrestres se preferirá en primer lugar vehículos a cargo del IEEC, y se otorgará en primera instancia, vales de gasolina conforme al kilometraje aproximado a recorrer, siempre que dichos vales sean adquiridos previamente por la Dirección de Administración y sean canjeables durante el recorrido y destino final de la comisión; y como segunda opción se otorgará el equivalente en efectivo, mismo que se comprobará con la factura y ticket expedido por las empresas gasolineras y la bitácora del vehículo correspondiente. De ser necesario se usarán ambas modalidades. Asimismo, deberá comprobar el peaje cuando corresponda.

Cuando la transportación sea por servicio público de transporte, el boleto de autobús deberá contener nombre de la o el comisionado, fecha y destino, tomando en consideración que es el documento idóneo para comprobar la fecha de salida y de regreso, y deberá anexar el comprobante válido respectivo.

En casos de excepción por necesidad urgente y no se tenga disponibilidad de vehículo a cargo del IEEC, la o el comisionado, con autorización, podrá trasladarse en vehículo propio, solo o con otras personas servidoras públicas que también deban cubrir una comisión de trabajo, solicitando combustible, el que tendrá que comprobar debidamente, a razón de 1 litro por cada 10 kilómetros recorridos del lugar de adscripción al lugar en que se realizó la comisión de trabajo. En este caso, la o el servidor público proporcionará los datos del vehículo (marca, modelo, número de placas), copia de póliza de seguro, copia de tarjeta de circulación. En el caso que el vehículo en comento no cuente con seguro de vehículo, deberá solicitar y firma la carta de no responsiva por el uso de vehículo propio, que proporcionará la Dirección de Administración. Asimismo, en la comprobación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



de gastos, deberá entregar los comprobantes válidos de peaje y combustible correspondientes, así como proporcionar los datos del vehículo (marca, modelo, placas). Dicho gasto se cargará a la partida específica de combustible.

16.2 Del Pasaje Aéreo

La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja.

El gasto por este concepto está sujeto a criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, así como los principios de acceso a la información y transparencia.

Queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase y clase de negocio ("business class" o "clase premier") o equivalentes.

Se dará prioridad a las salidas desde el aeropuerto de la ciudad de San Francisco de Campeche, salvo que no resulte adecuado ni idóneo.

17. DEL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS.

La o el servidor público, que tenga asignada una comisión de trabajo, tiene derecho al otorgamiento de recursos de conformidad con las tarifas establecidas en el presente manual.

Solamente se otorgarán viáticos para comisiones de trabajo, que sean lugares distintos a la Ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio de Campeche, salvo que esté en curso un Proceso Electoral y la actividad se realice fuera del horario normal de labores, lo cual deberá estar especificado y justificado en el oficio de comisión de la o el servidor público.

En toda comisión de trabajo, deberá utilizarse los formatos de Oficio de Comisión y Solicitud de Recursos, del presente manual.

Las erogaciones que se pueden efectuar con la consignación de viáticos son:

- **Hospedaje.** Solo se podrá efectuar una erogación diaria por concepto de hospedaje.
- **Alimentación.** La o el comisionado deberá comprobar las erogaciones por concepto de alimentación sin rebasar el monto autorizado de viáticos, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas.

No se considera erogaciones por alimentación propinas registradas en la factura.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



17.1 Operación de las tarifas de viáticos

Las tarifas establecen los montos máximos de la asignación autorizada para el pago de viáticos, con tres tipos de tarifas, siendo éstas, de **medio día** con horario menor a 8 horas, **sin pernocta** con horario hasta 24 horas pero mayor de 8 horas, y **con pernocta** dentro de las 24 horas, estableciendo cuotas por zona geográfica estatal y nacional, mismas que incluyen los gastos de hospedaje y alimentación.

Los gastos de naturaleza distinta a los descritos en el párrafo anterior, que se realicen durante la comisión, previa justificación, podrán cubrirse con cargo a la partida específica que corresponda conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, atendiendo a la suficiencia presupuestaria, a las excepciones previstas en este manual y a los lineamientos de austeridad vigentes.

En la comprobación de los viáticos, para la alimentación de las personas, la o el servidor público no podrá incluir consumos de bebidas alcohólicas ni artículos personales tales como: souvenirs, cremas corporales, desodorantes, bloqueadores solares, pasta dental, jabones, cepillos de dientes, shampoo, navajas de rasurar, lociones, fijadores de cabello, libros, revistas, etc.

Los comprobantes de gastos generados por consumos estatales o nacionales, en cuyos importes se incluyan o identifiquen el pago de bebidas alcohólicas, cigarros u otro artículo no permitido, **NO SERÁN ACEPTADOS** ni total ni parcialmente, por lo que el importe total del comprobante deberá ser disminuido de la sumatoria los comprobantes de gastos contemplados para la comprobación de la o el servidor público.

En ningún caso se podrán erogar recursos para el pago de terceras personas, por lo que, la o el servidor público deberá abstenerse de desglosar este tipo de gastos.

Asimismo, se reitera que los viáticos son otorgados de manera individual y que su comprobación debe ser de la misma forma, salvo caso previamente autorizado.

La asignación de viáticos, en períodos mayores a 24 horas, será en función de las pernoctas, y el documento comprobatorio indispensable será la comprobante fiscal digital (factura) de hotel debidamente requisitada, que ampare las noches que hizo uso del servicio; en el caso de que, el último día de la comisión de trabajo no se pernocte, y la o el servidor público en el cumplimiento de su labor realice algún gasto, se estará en la posibilidad de otorgar viáticos con tarifa de medio día o sin pernoctar, es decir, en la misma comisión se pueden combinar las diferentes tarifas establecidas para viáticos, quedando bajo responsabilidad y consideración de la Dirección de Administración, el uso adecuado de este último precepto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Cuando por razones del servicio o requerimientos específicos, se otorguen viáticos a una o un mismo servidor público en el desempeño de una comisión, en distintas localidades del estado o del país, se le asignará para cada localidad, la cuota de viáticos marcada en la tabla de tarifas correspondiente, de acuerdo con el número de días que permanezca en cada lugar.

En los casos excepcionales en que coincida la estancia en dos o más localidades en un mismo día, se aplicará la tarifa de la localidad en que se pernocte.

Al personal que por necesidades del servicio se le comisione por tiempo menor a 24 horas pero mayor a 8 horas y tenga que regresar el mismo día a su lugar de adscripción, se le otorgará la tarifa sin pernocta que comprende el concepto de alimentación.

En caso de asignar a un mismo servidor público varias comisiones a desempeñar simultáneamente, por el cual deba trasladarse a distintos lugares, sólo se otorgará la cuota que corresponda a una sola comisión y se otorgará a la de la zona más alta a la que deba asistir.

En el caso de las comisiones a otras entidades federativas de la República Mexicana por un tiempo mayor de 8:00 horas, pero menor de 24:00 horas de labor, cuyo retorno sea el mismo día al lugar de adscripción, se considerará la tarifa de viáticos sin pernocta menor a 24 horas, correspondientes a la zona de que se trate, y se realizará la comprobación con documentación que cumpla con los requisitos fiscales, exceptuándose en este caso específico la comprobación de la pernocta.

Cuando varias personas funcionarias comisionadas a un evento deban pernoctar en el hotel sede del evento se les podrá considerar hasta el importe de hospedaje, de la tarifa que se asigne a la o el funcionario de mayor jerarquía. Por lo anterior, la diferencia deberá solicitarla mediante el formato de Solicitud de Reembolso de Gastos por comisión de trabajo

En caso de que la o el personal comisionado utilice automóvil para trasladarse al lugar de su comisión, se cubrirán los costos de peaje y combustibles correspondientes

Las tarifas para el otorgamiento y pago de viáticos, se fija en pesos de acuerdo a las tablas para viáticos estatales y nacionales, establecidas en este manual.

TIPO DE TARIFA	CRITERIOS A CONSIDERAR
Medio Día	a) Comisión por tiempo menor o igual a 8 horas, fuera del lugar de adscripción y regresar el mismo día. b) Que por el tiempo de traslado a su lugar de adscripción se requiera.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Sin pernocta	<p>a) Comisión por tiempo menor a 24 horas, pero mayor de las 8 horas y tenga que, regresar el mismo día a su lugar de adscripción.</p> <p>b) Cuando la o el comisionado se traslade en horarios nocturnos, y no se hospede durante esa noche en algún hotel.</p>
Con pernocta	<p>a) Obliga a realizar una comisión fuera de horario de oficina y estancia en el lugar de la comisión de trabajo, por lo cual se asigna cuota diaria completa.</p> <p>b) Se debe considerar el tiempo de traslado, de salida y regreso, la pernocta y el tiempo de labor efectivo.</p> <p>c) El documento comprobatorio indispensable para el servicio de hospedaje, será el comprobante fiscal digital (CFDI) que expida el hotel, el cual deberá reunir requisitos fiscales y, que ampare las noches que la o el comisionado hizo uso del servicio.</p>

Los tipos de tarifas se podrán utilizar de manera combinada, cuando en el último día de la comisión no se pernocte y la o el comisionado en el cumplimiento de su labor requiera para su retorno a su lugar de adscripción.

17.2 Tabla de tarifas para viáticos Estatales:

La clasificación de los niveles de aplicación de las y los servidores públicos, será conforme a la clasificación jerárquica, niveles y puestos, establecidos en el Estatuto Laboral del IEEC, y en su caso a su equivalente u homólogo.

TARIFAS PARA VIÁTICOS ESTATALES MEDIO DIA:

Nivel de aplicación	Zonas		
	"A"	"B"	"C"
Órgano Superior de Dirección	\$ 310	\$ 270	\$ 210
Mandos Superiores	\$ 290	\$ 250	\$ 180
Mandos Medios / Función Ejecutiva	\$ 270	\$ 230	\$ 160
Personal de Base o Personal Eventual / Función Técnica	\$ 250	\$ 210	\$ 150



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En el caso la Entidad Federativa Yucatán se aplicará la tarifa estatal de la zona "A", cuando la comisión es menor a 8 horas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TARIFAS PARA VIÁTICOS ESTATALES SIN PERNOCTA:

Nivel de aplicación	Zonas		
	"A"	"B"	"C"
Órgano Superior de Dirección	\$650	\$570	\$500
Mandos Superiores	\$600	\$550	\$470
Mandos Medios / Función Ejecutiva	\$570	\$520	\$460
Personal de Base o Personal Eventual / Función Técnica	\$550	\$500	\$450

En el caso la Entidad Federativa Yucatán se aplicará la tarifa estatal de la zona "A", cuando la comisión es mayor a 8 horas pero menor a 24hrs.

TARIFAS PARA VIÁTICOS ESTATALES CON PERNOCTA *:

Nivel de aplicación	Zonas		
	"A"	"B"	"C"
Órgano Superior de Dirección	\$1,750	\$1,450	\$1,150
Mandos Superiores	\$1,650	\$1,400	\$1,100
Mandos Medios / Función Ejecutiva	\$1,450	\$1,300	\$1,150
Personal de Base o Personal Eventual / Función Técnica	\$1,400	\$1,250	\$1,100

*La tarifa incluye los recursos para el hospedaje y alimentos.

En el caso la Entidad Federativa Yucatán se aplicará la tarifa estatal de la zona "A".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**MONTO AUTORIZADO PARA ALIMENTOS POR PERSONA,
 POR DÍA DE VIÁTICOS ESTATALES DENTRO DE LAS 24 HORAS:**

Nivel de aplicación	Zonas		
	“A”	“B”	“C”
Órgano Superior de Dirección	\$650	\$570	\$500
Mandos Superiores	\$600	\$550	\$470
Mandos Medios / Función Ejecutiva	\$570	\$520	\$460
Personal de Base o Personal Eventual / Función Técnica	\$550	\$500	\$450

17.3 Clasificación de Zonas Geográficas Estatal.

ZONAS GEOGRÁFICAS PARA VIÁTICOS ESTATALES:

ZONA “A”	ZONA “B”	ZONA “C”
CALAKMUL CARMEN CANDELARIA CAMPECHE ESCÁRCEGA	CALKINÍ PALIZADA HOPELCHÉN	DZITBALCHÉ CHAMPOTÓN SEYBAPLAYA HECELCHAKÁN TENABO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



17.4 Tabla de tarifas para viáticos Nacionales:

TARIFAS PARA VIÁTICOS NACIONALES SIN PERNOCTA:

Nivel de aplicación	Zonas "A", "B", "C"
Órgano Superior de Dirección	\$850
Mandos Superiores	\$800
Mandos Medios / Función Ejecutiva	\$700
Personal de Base o Personal Eventual / Función Técnica	\$650

**TARIFAS PARA VIÁTICOS NACIONALES CON PERNOCTA:
MONTOS MÁXIMOS**

Nivel de aplicación	Zonas		
	"A"	"B"	"C"
Órgano Superior de Dirección	\$2,950	\$2,500	\$2,300
Mandos Superiores	\$2,850	\$2,450	\$2,250
Mandos Medios / Función Ejecutiva	\$2,200	\$1,900	\$1,800
Personal de Base o Personal Eventual / Función Técnica	\$1,950	\$1,750	\$1,650

*La tarifa incluye los recursos para el hospedaje y alimentos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**MONTOS AUTORIZADO PARA ALIMENTOS POR PERSONA,
POR DÍA DE VIÁTICOS NACIONALES* DENTRO DE LAS 24 HORAS:**

Nivel de aplicación	Monto Máximo
Órgano Superior de Dirección	\$850
Mandos Superiores	\$800
Mandos Medios / Función Ejecutiva	\$700
Personal de Base o Personal Eventual / Función Técnica	\$650

*Excepto Yucatán.

17.5 Clasificación de Zonas Geográficas Nacional.

ZONAS GEOGRÁFICAS PARA VIÁTICOS NACIONALES:

ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA "A"	ZONA "B"	ZONA "C"
AGUASCALIENTES		TODO EL ESTADO	
BAJA CALIFORNIA NORTE	TODO EL ESTADO		
BAJA CALIFORNIA SUR	TODO EL ESTADO		
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS, CIUDAD ACUÑA	RESTO DEL ESTADO	
COLIMA	MANZANILLO		RESTO DEL ESTADO
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ, TAPACHULA	RESTO DEL ESTADO	
CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	RESTO DEL ESTADO	
CIUDAD DE MÉXICO	TODA LA CDMX		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA "A"	ZONA "B"	ZONA "C"
DURANGO		TODO EL ESTADO	
GUANAJUATO	LEÓN, SAN MIGUEL ALLENDE	RESTO DEL ESTADO	
GUERRERO	ACAPULCO IXTAPA, ZIHUATANEJO, TAXCO		RESTO DEL ESTADO
HIDALGO			TODO EL ESTADO
JALISCO	EL SALTO, GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALÁ, ZAPOPÁN	SAN JUAN DE LOS LAGOS DE OCOTLÁN	RESTO DEL ESTADO
ESTADO DE MÉXICO	TODO EL ESTADO		
MICHOACÁN		MORELIA URUAPAN LÁZARO CÁRDENAS	RESTO DEL ESTADO
MORELOS		CUERNAVACA	RESTO DEL ESTADO
NAYARIT	SAN BLAS		RESTO DEL ESTADO
NUEVO LEÓN	TODO EL ESTADO		
OAXACA	OAXACA	PTO. ESCONDIDO PTO. ÁNGEL SALINA CRUZ	RESTO DEL ESTADO
PUEBLA		PUEBLA TEHUACÁN	RESTO DEL ESTADO
QUERETARO		TODO EL ESTADO	
QUINTANA ROO	CANCÚN, COZUMEL RESTO DEL ESTADO		
SAN LUIS POTOSÍ			TODO EL ESTADO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA "A"	ZONA "B"	ZONA "C"
SINALOA	MAZATLÁN	RESTO DEL ESTADO	
SONORA	TODO EL ESTADO		
TABASCO	TODO EL ESTADO		
TAMAULIPAS	TAMPICO MATAMOROS REYNOSA NUEVO LAREDO	RESTO DEL ESTADO	
TLAXCALA			TODO EL ESTADO
VERACRUZ	MINATITLAN COATZACOALCOS	VERACRUZ, POZA RICA ,TUXPAN	RESTO DEL ESTADO
YUCATÁN	TARIFA ESTATAL		
ZACATECAS		ZACATECAS	RESTO DEL ESTADO

18. DE LOS FORMATOS.

18.1.-OFICIO DE COMSIÓN

18.1.1 Instructivo de llenado.

18.2.-SOLICITUD DE RECURSOS

18.2.1 Instructivo de llenado.

18.3.-INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS

18.3.1 Instructivo de llenado.

18.4.-SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS POR COMSIÓN DE TRABAJO

18.4.1 Instructivo de llenado.



18.5.-RECIBO SIMPLE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



18.1- OFICIO DE COMISIÓN.

	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	
OFICIO DE COMISIÓN		
Oficio: (1) Asunto: OFICIO DE COMISIÓN San Francisco de Campeche, Cam., a __ de ____ de 20__ (2)		
(3) Comisionado(a) (4) Puesto Presente.-		
Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto Art. (5) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el Art. (6) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le comunico que:		
Con motivo de : (7)		
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>		
Se le comisiona para realizar las siguientes Actividades y/o trabajo: (8)		
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>		
Por lo anterior, deberá de realizar los trámites necesarios para la entrega de los recursos correspondientes, de conformidad con lo siguiente: Lugar de comisión: (9) Fechas de comisión: (10) Tipo de viatico: (11) Tipo de Transporte: (12)		
Sin otro particular, le envió un cordial saludo deseándole éxito en su encomienda.		
A T E N T A M E N T E .		
_____ (13) Titular del Área Puesto		
<small>C.o.p. Presidencia del Consejo General del IEEC. C.o.p. Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. C.o.p. Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas/ Recursos humanos C.o.p. Expediente</small>		

Página 1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



18.1.1. Instructivo de llenado

- 1.- **Oficio:** Se anotará el número de oficio del área que asigna la comisión.
- 2.- **Fecha:** Se anotará la fecha de elaboración de oficio de comisión.
- 3.- **Comisionado(a):** Nombre completo y puesto de la o el servidor público del IEEC, al cual se le dirige y se le asigna una comisión de trabajo.
- 4.- **Puesto:** Se anotará el puesto de la o el comisionado(a).
- 5.- **Fundamentación Legal:** con base a las atribuciones conforme de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche
- 6.- **Fundamentación Legal:** con base en las atribuciones conforme al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- 7.- **Motivo:** Se debe especificar la motivación que origina la comisión de trabajo.
- 8.- **Actividades y/o trabajo:** Anotar las actividades y trabajos asignada para la comisión de trabajo.
- 9.- **Lugar de comisión:** Anotar el lugar o lugares donde realizara la comisión, si son varios debe señalarse.
- 10.- **Fechas de comisión:** Se debe anotar el día(s), mes (es) y año de la comisión.
- 11.- **Tipo de viático:** Se especificará con una el tipo de viático estatal o nacional).
- 12.- **Tipo de Transporte:** Se debe especificar el medio de transporte a utilizar como puede ser avión, autobús, vehículo. En caso de contar con las características del medio de transporte deberá especificarlo.
- 13.- **Titular del Área:** Se anotará el nombre, puesto y firma del titular de área que asigna la comisión.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



18.2.1. Instructivo de llenado

- 1.- **Sección:** se anotarán las siglas del área de adscripción de la o el comisionado:
- 2.- **Fecha:** Se anotará la fecha de elaboración de la solicitud de recursos.
- 3.- **Nombre completo:** de quien ocupe la Presidencia del Consejo General del IEEC.
- 4.- **Nombre completo:** de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
- 5.- **Oficio de Comisión:** Se anotará el número de oficio que dio origen a la solicitud de recursos para la comisión asignada
- 6.- **Comisionado(a):** Se anotará el nombre de la persona comisionada.
- 7.- **Puesto:** Se anotará el puesto de la persona comisionada.
- 8.- **Área:** Se anotará la Dirección Ejecutiva, Órgano Técnico, Unidad Administrativa, Unidad de apoyo, Departamento, así como del área de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, de las Consejerías Electorales, a la que este adscrito o pertenezca la persona comisionada,
- 9.- **Número de empleado(a):** Se anotará el número de empleado de la persona comisionada.
- 10.- **Fecha de Salida:** Se anota el día, mes y año, que inicia la comisión, es decir, a partir de que día saldrá la persona comisionada de su lugar de adscripción.
- 11.- **Fecha de Retorno:** Se anota el día, mes y año, que se concluye la comisión, es decir, a partir de que día regresa la persona comisionada a su adscripción.
- 12.- **Tipo de comisión:** Se especificará con una "X" si es con pernocta, sin pernocta o combinada.
- 13.- **Tipo de viático:** Se especificará con una "X" el rubro que corresponda (estatal o nacional).
- 14.- **Transportación:** Marcar con una "X" el tipo de transporte a utilizar para el traslado de la comisión de trabajo.
- 15.- **Vehículo a utilizar:** Se debe especificar los datos del medio de transporte, como puede ser avión, autobús, proveedor del boleto, en su caso, vehículo propiedad del IEEC, lancha, etc.
- 16.- **Lugar de comisión:** Anotar el lugar o lugares donde realizara la comisión, si son varios debe señalarse.
- 17.- **Fechas de comisión:** Se debe anotar de manera precisa los días, mes (es) y año de la comisión.
- 18.- **Total de días:** Anotar el número total de días que se considerará para la comisión.
- 19.- **Cuota diaria de viáticos:** Describir la cantidad en pesos de la tarifa diaria autorizada que se considera para la comisión.
- 20.- **Total de viáticos:** Anotar la cantidad en pesos por concepto de viáticos (hospedaje y alimentos), considerando el producto que resulte del total de días por la cuota diaria, siempre que se utilice un mismo tipo de tarifa, en el caso de corresponder a otro tipo de tarifa, se deberá desglosar en el renglón inmediato siguiente, especificando el importe autorizada para esa tarifa, el cual deberá sumarse a los demás recursos solicitados para la comisión.
- 21.- **Peaje:** Especificar la cantidad en pesos, en derechos por puentes o peaje considerando el trayecto a recorrer y transporte a utilizar.
- 22.- **Pasaje:** Anotar la cantidad en pesos, del costo de traslado en vehículos de servicio de transporte público o avión.
- 23.- **Total:** Anotar la cantidad en pesos, que resulte de la sumatoria del total de viáticos, peajes y pasajes.
- 24.- **Combustible:** Recurso en efectivo asignado para la comisión de trabajo
- 25.- **Otros:** Gastos diferentes a viáticos, peaje, pasaje y combustible. Ejemplo: gastos de traslado.
- 26.- **Total de recursos a comprobar:** Es la sumatoria de los recursos asignado y entregados al comisionado, los cuales deberán ser comprobados y/o reintegrados en caso de no ser utilizados.
- 27.- **Comisionado(a):** Anotar el nombre, puesto y firma del servidor público comisionado
- 28.- **Titular del Área:** Se anotará el nombre, puesto y firma de la o el Titular de Área que asigna la comisión.
- 29.- **Aut. Presupuestal:** Anotar el nombre completo y firma de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
- 30.- **Autorización:** Describir el nombre completo y firma de la persona que ocupe la Presidencia del Consejo General del IEEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



18.3.1 Instructivo de Llenado.

- 1.-**Folio:** Se anotará un número de control del Informe de Comisión y Comprobación de Gastos.
- 2.-**Fecha:** Se anotará la fecha de elaboración del Informe de Comisión y Comprobación de Gastos.
- 3.-**Titular de Administración:** Se anota nombre completo del o la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
- 4.-**Número de empleado(a):** Se anotará el número de empleado de la persona comisionada.
- 5.-**Oficio de Comisión:** se anotará el número de Oficio de Comisión por el cual fue asignada la comisión de trabajo, en caso de existir otro Oficio relacionado a la misma comisión se deberá anotar en este espacio, separando los numero de oficio por una coma “,”.
- 6.-**Lugar de Comisión:** Se anota los lugares donde se llevó a cabo la comisión de trabajo.
- 7.-**Fecha de Comisión:** Se anota el periodo de fechas en el que se llevó a cabo la comisión de trabajo.
- 8.-**Folio de CFDI:** Se anotará el folio fiscal o el número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura electrónica).
- 9.-**Proveedor:** Se anotará el nombre completo de la persona física o moral que expide el CFDI.
- 10.-**Concepto:** Especificar el tipo de gasto (hospedaje, alimentos, peaje, pasajes, combustible, etc.)
- 11.-**Importe:** Anotar la cantidad monetaria que se comprueba por cada uno de los CFDI.
- 12.-**Total de gastos:** Anotar la sumatoria de las facturas (CFDI) por los gastos comprobados.
- 13.-**Importe recibido:** Se anotará en pesos el total de recursos entregado y/o transferidos a la persona comisionada.
- 14.-**Importe a reintegrar:** Se anotará el importe total en pesos de los recursos que no fueran comprobados o que no fueron ejercido, por el cual deberá realizar la devolución correspondiente.
- 15.-**Importe a favor:** es el importe de gastos ejercidos que excedieron los recursos recibidos para la comisión de trabajo, lo cual dará origen a la expedición de la "Solicitud de Reembolso de Gastos por Comisión de Trabajo."
- 16.-**Actividades desarrolladas y resultados obtenidos:** Anotar las principales actividades realizadas durante el periodo de la comisión, así como los resultados obtenidos de la misma.
- 17.-**Observaciones o aclaraciones:** Anotar observaciones, advertencias, circunstancias, hechos o eventualidades que se considere de importancia que hayan sucedido en la ejecución de la comisión de trabajo.
- 18.-**Comisionado(a):** Se anotará el nombre, puesto y firma de la persona comisionada.
- 19.-**Titular de Área:** Anotar nombre completo, puesto y firma para dar Vo. Bo. de la información presentada por la persona comisionada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



18.4. Solicitud de Reembolso de Gastos por Comisión de Trabajo

San Francisco de Campeche, Campeche a ____ de _____ 20 ____

Asunto: Reembolso de gasto.

C. _____
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones
Políticas del IEEC.

Por el presente, solicito reembolso de gastos por comisión de trabajo con número de oficio
_____.

A favor de: (Nombre Completo a quien se entrega el recurso)

Lo anterior, en razón que derivó de un caso extraordinario (poner si urgente o fuerza mayor),
por lo siguiente:

(Explicar los hechos o circunstancias que los justifican).

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Solicita

**Vo Bo.
Atentamente**

Autoriza

Comisionado(a)

Titular del Área.

Presidencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



18.5 RECIBO SIMPLE

RECIBO SIMPLE

\$ ____ . ____

Recibí del Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de:

\$ ____ . ____ (son: importe en letras ____/100 M.N.).

Por concepto de: (especificar el tipo de gasto y descripción breve de motivo de excepción motivo por el cual no fue posible obtener el comprobante fiscal digital o comprobante válido)

Anexos: (adjuntar INE de quien recibe el recurso y/o ticket que justifique el astos no facturado)

ATENTAMENTE.-

Nombre completo de quien recibe el recurso

Cargo o puesto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



19. TRANSITORIOS.

Único. El presente Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General de IEEC.

Se abroga el manual de aplicación comprobación de gastos por concepto de viáticos y pasajes

Se abrogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a la de puesto en el presente manual.

Los casos no previstos en el presente manual, corresponderán a la Dirección de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, resolver lo conducente, y lo pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva en la próxima reunión que se lleve a cabo, para establecer los criterios correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/143/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C".

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones a los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", conforme al **Anexo** del presente documento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo**, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas titulares y/o Encargadas de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique al personal evaluado, el presente Acuerdo y su **Anexo**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su **Anexo**, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para que, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio el presente Acuerdo y su Anexo Único, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios de notificación al personal del Servicio; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para contar con la suficiencia presupuestaria, con el objetivo de que los montos contemplados en los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", sean incluidos dentro del Presupuesto Anual para el ejercicio fiscal correspondiente; en cumplimiento





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su **Anexo**, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 55ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN
EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO
QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO
QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



I. ANTECEDENTES

El mecanismo y los procedimientos para el otorgamiento de la Titularidad, se rigen de conformidad a la siguiente normatividad:

- a) Artículos 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorio SEXTO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014,
- b) Artículos 430, 431 y 432 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020,
- c) Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 28, 29, 30 y 32 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el 19 de marzo de 2021,
- d) Artículos 272 fracción V, 281 fracciones I, III, VIII, IX y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicada el 26 de mayo de 2020,
- e) Artículo 88 Ter, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,
- f) Acuerdo CG/10/16, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 16 de marzo de 2016.
- g) Acuerdo CG/16/20, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado el 9 de octubre de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- h) Acuerdo CG/034/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en virtud del Acuerdo INE/CG50/2024, aprobado el 6 de marzo de 2024.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta actualmente con un total de 11 plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, y el 16 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo INE/JGE133/2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; derivado de lo cual, la estructura correspondiente al Instituto Electoral del Estado de Campeche es la siguiente:

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CAMPECHE	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
2	Jefatura de Departamento de Organización Electoral
3	Asistencia Técnica de Organización Electoral
	Asistencia Técnica de Educación Cívica
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

II. GLOSARIO

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo Trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DEAPPAP: Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Departamento de Recursos Humanos: Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del Desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



IEEC: Instituto Electoral del Estado de Campeche.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

LIPEEC: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales electorales.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano del IEEC que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Percepción Mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEEC.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal Asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del IEEC, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa.

Personal Titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el IEEC para el ejercicio fiscal.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de Inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica del personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, vuelve a activar su pertenencia al mismo, después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del IEEC.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, después de haber concluido su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma, en los términos establecidos en el Estatuto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del IEEC por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la Relación Laboral: Es el acto por el cual el personal del IEEC deja de prestar sus servicios de manera definitiva en la institución.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, Criterios y Políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

La normatividad de la materia que rigen los procedimientos del mecanismo de Titularidad serán los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE, el 19 de marzo de 2021.

Para efectos del otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, serán aplicables para el personal asociado del Servicio, los principios y criterios que los rigen en el presente Programa se establecen en los Lineamientos de la materia y son los siguientes:

- a) Una vez que el personal del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente,
- b) Al obtener la titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente el IEEC, y
- c) El personal asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro asociado

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

del Servicio, será separado del mismo, de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.

IV.- Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual

El Estatuto señala en el libro Quinto referido a los OPLE, el artículo 457, párrafo segundo, relativo a la evaluación del desempeño en los OPLE, en el que se establece que cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

A partir de la referencia citada y en virtud de que los ciclos trianuales se organizarán en función de la renovación del Congreso Local, el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

V.- Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos, los requisitos que se tomarán en consideración para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, son los señalados a continuación:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el IEEC, que abarque un proceso electoral local ordinario,
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez,
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez, y
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, en cumplimiento a los artículos 10 incisos d), e), f) y g), así como 23 de los Lineamientos, el o la Órgano de Enlace solicitará, en su caso, al personal Asociado del Servicio presentar los siguientes documentos:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- a) Nombramiento del Personal Asociado del Servicio, expedido por la DEAPPAP que acredite la antigüedad en la plaza,
- b) Constancia expedida por la DEAPPAP que acredite el número de procesos electorales locales ordinarios en el que haya participado,
- c) Copia de los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, expedido por la DESPEN, del Personal Asociado del Servicio, que comprenda el ciclo trianual completo, que acredite el promedio establecido para este requisito,
- d) Copia de los Dictámenes Generales de resultados de la Evaluación del Desempeño aprobados por el Consejo General del IEEC, en el que se encuentre inmersa la calificación que acredite el requisito, obtenida por el Personal Asociado del Servicio, que comprenda un ciclo trianual completo, y
- e) Constancias emitidas por las personas titulares del Órgano Interno de Control y el Departamento de Recursos Humanos, en el que manifiesten que la o el personal Asociado del Servicio no ha sido sancionado por falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

VI.- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.

Conforme a los artículos 16 y 45 de los Lineamientos, el IEEC prevé otorgar al personal Titular del Servicio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los siguientes montos:

- a) *Estímulo por única ocasión por obtención de la Titularidad*

Criterio	Nivel del cargo o puesto	Asignación de monto
Personal del Servicio que cumpla con los requisitos con base en los artículos 431 del Estatuto y 19 de los Lineamientos en la materia.	1	\$5,000.00 bruto por persona.
	2	
	3	

- b) *Remuneración por obtención del rango "A".*

Cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad, además del estímulo por única ocasión, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "A", el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, es permanente, y será de periodicidad mensual.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**VII.- Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.**

- a) Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del OPLE:
- Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado,
 - Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos,
 - Enviará el oficio-convocatoria dirigido a las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto para la revisión de los expedientes del personal candidato a obtener la titularidad, durante los primeros dos meses luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos. Dicha revisión no podrá exceder de 15 días hábiles,
 - Enviará a la DESPEN, para su visto bueno, del anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, dentro del mes posterior a la revisión realizada por las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto.
- b) Previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, el Consejo General del Instituto someterá a aprobación el Acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto del personal del Servicio que hayan cubierto los requisitos, dentro del mes posterior al otorgamiento del visto bueno por parte de la DESPEN,
- c) El Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la Titularidad, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Acuerdo del Consejo General,
- d) La Secretaría Ejecutiva del Consejo General expedirá el diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio que la haya obtenido, dentro de los diez siguientes a la aprobación del Acuerdo del Consejo General,
- e) La DEAPPAP realizará los trámites administrativos para el pago de la remuneración por obtención del rango "A", en la siguiente quincena posterior a la aprobación del otorgamiento, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- f) El Órgano de Enlace actualizará en el Registro del Servicio el estatus del personal del Servicio que obtuvo la Titularidad, así como la obtención del rango "A", y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.

VIII.- Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la Titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual,
2. El IEEC podrá ratificar, modificar o actualizar el Programa, dentro de los tres primeros meses de cada año,
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
5. Cuando el personal titular del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se iniciará nuevamente como personal asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la Titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste,
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del IEEC, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente, y
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar o no, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O
PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



I. Antecedentes.

La normatividad aplicable al Programa será:

- a) Artículos 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorio SEXTO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014,
- b) Artículos 416, 417, 418 y 419 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020,
- c) Artículos 9, 10, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales,
- d) Artículos 272 fracción V, 278 fracción XXVI, 281 fracciones I, III, VIII, IX y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicada el 26 de mayo de 2020,
- e) Artículo 88 Ter, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,
- f) Acuerdo CG/10/16, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 16 de marzo de 2016.
- g) Acuerdo CG/16/20, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado el 9 de octubre de 2020.
- h) Acuerdo CG/034/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en virtud del Acuerdo INE/CG50/2024, aprobado el 6 de marzo de 2024.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El IEEC cuenta actualmente con un total de 11 plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Organismos Públicos Locales Electorales. El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, y el 16 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo INE/JGE133/2023 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; derivado de lo cual, la estructura correspondiente al Instituto Electoral del Estado de Campeche es la siguiente:

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CAMPECHE	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
2	Jefatura Departamento de Organización Electoral
3	Asistencia Técnica de Organización Electoral
	Asistencia Técnica de Educación Cívica
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

I. GLOSARIO

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical del personal titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de Adscripción: Es la movilidad geográfica del personal del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo Trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DEAPPAP: Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Departamento de Recursos Humanos: Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del Desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEEC: Instituto Electoral del Estado de Campeche.

INE: Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

LIPEEC: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano del IEEC que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Percepción Mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEEC.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal Asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del IEEC, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa.

Personal Titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el IEEC para el ejercicio fiscal.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de Inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del IEEC.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, pero se reintegra a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del IEEC por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la Relación Laboral: Es el acto por el cual el personal del IEEC deja de prestar sus servicios de manera definitiva en la institución.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

II. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio, es la normativa que contempla los procedimientos relativos al mecanismo de Promoción en Rangos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 416 del Estatuto, el Servicio se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la Carrera Profesional Electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.

Para efectos del otorgamiento de la Promoción en Rango, serán aplicables al personal que haya adquirido la Titularidad del cargo o puesto que ocupen, los principios y criterios establecidos en los Lineamientos de la materia y son los siguientes:

- Es derecho del personal del Servicio, ser promovido en la estructura de rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en los Lineamientos y en el presente Programa,
- Para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos "A", "B" y "C", en un orden ascendente y se integrarán según el Cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica,
- El personal asociado deberá obtener la Titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trienales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto, de igual manera deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El inicio del ciclo trianual completo aplicable para el IEEC, en función de la renovación del Congreso Local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

III. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

1. Para acceder al **rango “A”** de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la Titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

2. Para acceder al **rango “B”** en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 48 de los Lineamientos, siendo los siguientes:

- Contar con la Titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo General,
- Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un Proceso Electoral Local Ordinario, como personal titular del Servicio,
- Haber acreditado los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez,
- Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como personal titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez,
- Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como personal titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez,
- No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

3. Para aspirar a obtener el **rango “C”** en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50 de los Lineamientos, siendo los siguientes:

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

- Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo General,
- Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el IEEC, que abarque un Proceso Electoral Local Ordinario, como personal titular rango “B”,
- Haber acreditado los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez,
- Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez,
- Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como personal titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez,
- No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

4. Los soportes documentales que deberán anexarse con la propuesta de candidaturas a obtener la promoción en rango que deberá verificar el Órgano de Enlace, y posterior presentación a la DESPEN, previo visto bueno de la Comisión de Seguimiento:

a).- Para el rango “B”

- Acuerdo del Consejo General del IEEC, en el que conste el otorgamiento de la Titularidad y el rango “A” en el nivel o cargo que ocupe,
- Nombramiento como personal Titular del Servicio en el nivel o cargo que ocupe, expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, con antigüedad igual o superior a tres años o un proceso electoral local ordinario,
- Resultado General de la Evaluación de Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, emitido por la DESPEN y aprobado por el Consejo General del IEEC, correspondiente al ciclo trianual completo, en el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general igual o superior a ocho (8.0),

- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo que abarque un ciclo trianual institucional íntegro, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, expedido por la DESPEN, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5),
- Constancia, notificación o documento expedido por el IEEC, la DESPEN o institución acreditada para impartir capacitación que comprueben haber cumplido las actividades realizadas por la persona titular del Servicio, en el nivel o cargo que ocupe, que comprenda un ciclo trianual completo como personal titular del Servicio, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), y
- Oficios expedidos por la DEAPPAP y el Órgano Interno de Control del IEEC, en el que acredite que la persona titular del Servicio no ha sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante un ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

b). - Para el rango "C"

- Acuerdo del Consejo General del IEEC, en el que conste el otorgamiento del rango "B" en el nivel o cargo que ocupe,
- Nombramiento como personal Titular del Servicio rango "B" en el nivel o cargo que ocupe, expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, con antigüedad igual o superior a tres años o un proceso electoral local ordinario,
- Resultado General de la Evaluación de Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, emitido por la DESPEN, correspondiente al ciclo trianual previo, como personal Titular del Servicio rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general igual o superior a ocho puntos cinco (8.5),
- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo que abarque un ciclo trianual institucional íntegro, como personal Titular del Servicio rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, expedido por la DESPEN, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0),



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Constancia, notificación o documento expedidos por el IEEC, la DESPEN o institución acreditada para impartir capacitación que comprueben haber cumplido las actividades realizadas, que comprenda un ciclo trianual como personal titular del Servicio rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), y
- Oficios expedidos por la DEAPPAP y el Órgano Interno de Control, ambos del IEEC, en el que acredite que la persona titular del Servicio no ha sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante un ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

IV. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

Los criterios para determinar los montos económicos que se otorgarán por la obtención de la promoción en rango en el nivel de cargo o puesto, serán de tres tipos:

1. **Remuneración por obtención del rango “A”**, cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto de la retribución económica bruta por la obtención del rango “A”, el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, es permanente, y será de periodicidad mensual.
2. **Remuneración por obtención del rango “B”**, cuando el personal del Servicio con rango “A” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “B” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica bruta determinado para el rango “B”, el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Este monto será acumulable con el monto obtenido con el rango “A”. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, es permanente, y será de periodicidad mensual.
3. **Remuneración por obtención del rango “C”**, cuando el personal titular del Servicio con rango “B” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “C” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica bruta determinado por el IEEC para el rango “C”, el cual se encuentra determinado en el Anexo 3 del presente Programa. Este monto será acumulable con los montos obtenidos por los rangos “A” y “B”. Esta retribución se otorgará adicional e independiente del salario, será permanente, y será de periodicidad mensual.

En relación al otorgamiento de la medalla en reconocimiento al personal titular del Servicio que obtengan el rango “C” de cada nivel, establecido en el artículo 46 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el IEEC no tiene contemplado dicho otorgamiento, por cuestiones de índole presupuestal, mas no se descarta que a mediano plazo pueda haber una modificación al Programa, lo cual se solicitaría con antelación y siguiendo el procedimiento correspondiente.

V. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

- a) Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del OPLE:
 - Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado,
 - Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos,
 - Una vez que haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos para obtener una promoción en rango, integrará y emitirá el dictamen correspondiente de los candidatos y candidatas y lo someterá a verificación y autorización del Consejo General del Instituto, para su visto bueno, dentro del primer mes posterior a la verificación de requisitos,
 - Envió a la DESPEN el anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes para su visto bueno, dentro de los primeros dos meses siguientes al visto bueno otorgado por el Consejo General del Instituto.
- b) El Consejo General aprobará el Acuerdo para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración, dentro del primer mes posterior al visto bueno otorgado por la DESPEN,
- c) El Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la promoción en rango, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Acuerdo del Consejo General,
- d) La DEAPPAP realizará los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional, por concepto de promoción en rango, a partir de la quincena siguiente a la aprobación del otorgamiento de dicha promoción en rango, y

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

- e) El Órgano de Enlace incorporará al Sistema de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la aprobación.

VI. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El IEEC podrá ratificar, modificar o actualizar el Programa, dentro de los tres primeros meses de cada año,
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el IEEC informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento,
5. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como personal asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste, y
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C" al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO 1

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE MEDIANTE ACUERDOS INE/JGE275/2021 E INE/JGE133/2023.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CAMPECHE	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
2	Jefatura de Departamento de Organización Electoral
3	Asistencia Técnica de Organización Electoral
	Asistencia Técnica de Educación Cívica
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO 2

**MONTO APLICABLE PARA EL ESTÍMULO POR ÚNICA OCASIÓN AL
PERSONAL DEL SERVICIO POR LA OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD, EN
EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

CARGO/ PUESTO	ESTÍMULO POR ÚNICA OCASIÓN	
	NIVEL DEL CARGO/PUESTO	MONTO BRUTO APLICABLE POR LA OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD
Coordinación	1	\$5,000.00
Jefatura de Departamento	2	\$5,000.00
Asistencia Técnica	3	\$5,000.00

Nota: La retribución económica estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO 3

Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los Rangos "A", "B" y "C", en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

CARGO Y PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA				MONTO BRUTO ACUMULADO DE LAS TRES RENUMERACIONES
	Nivel de Cargo/Puesto	Montos brutos aplicables por la obtención del Rango "A"	Montos brutos aplicables por la obtención del Rango "B"	Montos brutos aplicables por la obtención del Rango "C"	
COORDINACIÓN	1	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$450.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	2	\$110.00	\$150.00	\$150.00	\$410.00
ASISTENCIA TÉCNICA	3	\$65.00	\$150.00	\$150.00	\$365.00

Nota: Las retribuciones económicas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los ejercicios correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/144/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/JE/28/2024 Y ACUMULADO TEEC/RAP/81/2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la redistribución del financiamiento público relativo a las prerrogativas previstas en las fracciones III, IV y V del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte íntegra del mismo, en cumplimiento a la sentencia TEEC/JE/28/2024 y su acumulado TEEC/RAP/81/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tienen por atendidas la respuesta a los escritos de solicitud REPORIEEC/CAM/CG/42-24, signado por el C. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, representante suplente de morena; escrito sin número signado por el C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, representante propietario Partido Revolucionario Institucional y escrito sin número, signado por el C. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, respectivamente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo único, a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas en su carácter de interventora y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo y su Anexo Único al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente con clave alfanumérica TEEC/JE/28/2024 y su acumulado TEEC/RAP/81/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Oficialía Electoral, notifique de manera personal el presente Acuerdo y su Anexo Único, a los otrora Partidos Políticos Locales Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo y su Anexo Único, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/144/2024.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON LA PROPUESTA DE MOFICIACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN LA 55ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



ANEXO ÚNICO

Artículo 99 fracción III. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

REDISTRIBUCION DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2024 A PARTIDOS CON REGISTRO VIGENTE										
PARTIDO POLÍTICO	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			TOTAL
	30%	70%	TOTAL	30%	70%	TOTAL	30%	70%	TOTAL	
PAN	5,273	4,410	9,683	5,273	4,410	9,683	5,273	4,410	9,683	29,049
PRI	5,273	23,542	28,815	5,273	23,542	28,815	5,273	23,545	28,818	86,448
PT	5,273	-	5,273	5,273	-	5,273	5,274	-	5,274	15,820
PVEM	5,273	-	5,273	5,273	-	5,273	5,274	-	5,274	15,820
MC	5,273	21,111	26,384	5,273	21,111	26,384	5,273	21,108	26,381	79,149
MORENA	5,273	32,089	37,362	5,273	32,089	37,362	5,273	32,089	37,362	112,086
TOTAL	31,638	81,152	112,790	31,638	81,152	112,790	31,640	81,152	112,792	338,372

Artículo 99 fracción IV. APOYO DE OFICINA

REDISTRIBUCION DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2024 A PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO VIGENTE				
PARTIDO POLÍTICO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	80,101	80,101	80,101	240,303
PRI	80,101	80,101	80,101	240,303
PT	80,101	80,101	80,101	240,303
PVEM	80,101	80,101	80,101	240,303
MC	80,101	80,101	80,101	240,303
MORENA	80,101	80,101	80,101	240,303
TOTAL	480,606	480,606	480,606	1,441,818

Artículo 99 fracción V. REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL

REDISTRIBUCION DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2024 A PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO VIGENTE				
PARTIDO POLÍTICO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	80,101	80,101	80,101	240,303
PRI	80,101	80,101	80,101	240,303
PT	80,101	80,101	80,101	240,303
PVEM	80,101	80,101	80,101	240,303
MC	80,101	80,101	80,101	240,303
MORENA	80,101	80,101	80,101	240,303
TOTAL	480,606	480,606	480,606	1,441,818





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/145/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL CUAL POR EL CUAL SE PRESENTA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGISTRARÁ DURANTE EL AÑO DE 2025.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el de calendario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que registrará las actividades durante del año 2025 en el horario oficial de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo para quedar como sigue:

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

■ DIAS INHÁBILES

■ PERIODO VACACIONAL




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".

Acuerdo CG/145/2024.
"DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO"

1º de enero. "Año Nuevo"	5 de mayo. En conmemoración de la "Batalla de Puebla"
2 al 7 de enero. "Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2024"	25 de julio al 8 de agosto. "Primer periodo vacacional 2025"
13 de enero. En conmemoración de la "Creación del Instituto Electoral del Estado de Campeche"	7 de agosto. En conmemoración del "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche"
3 de febrero. En conmemoración del "5 de febrero Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"	15 de septiembre. "Sucesión de día Inhabil"
3 al 5 de marzo. "Carnaval"	16 de septiembre. En conmemoración del "Día de la Independencia".
17 de marzo. En conmemoración del "21 de marzo Natalicio de Don Benito Juárez"	17 de noviembre. En conmemoración del "20 de noviembre".
17 y 18 de abril. "Semana Santa"	12 de diciembre. "Día inhábil por usos y costumbres"
28 abril. En conmemoración del "25 de abril Día del Empleado Electoral"	22 al 31 de diciembre. "Primera parte del segundo periodo vacacional 2025"
1º de mayo. "Día del Trabajo"	El 25 de diciembre. "Navidad"
2 de mayo. "Sucesión de día Inhabil".	

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ésta a su vez, lo dé a conocer a todas las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral remita el presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/145/2024.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS Y VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, EN LA 55ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROESPINNA

**PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE
2024-2027**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE



*Programa Especial derivado del Plan Estatal
de Desarrollo 2024-2027*

**GOBIERNO
DE TODOS**





**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PRESENTACIÓN

Con el objetivo de sumarnos como Estado para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el país con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 cuya principal finalidad es la de reconocer a niñas, niños y adolescentes como auténticos sujetos de derecho, con la capacidad de exigirlos, el Gobierno del Estado trabaja incansablemente para dar visibilidad y atender a los grupos históricamente vulnerados a través de políticas públicas que impacten directamente en nuestra sociedad.

Por ello, el Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche constituye una herramienta y un modelo de gestión de acciones enfocadas a la atención de personas de 0 a 17 años en la entidad, que prioriza y permite la articulación de las diversas autoridades, alineándose al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, desde una óptica transversal de derechos humanos y con perspectiva de género, que busca colocar el Interés Superior de la Niñez como un principio prioritario en todas las decisiones de este Gobierno.

Para la elaboración de este Programa se contó con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la asociación World Vision México A.C. y el especial acompañamiento de la Universidad Autónoma de Campeche, a quienes agradezco que se hayan sumado al proyecto. Reconozco el esfuerzo que todas y todos los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes realizaron para aportar, desde sus atribuciones, los conocimientos necesarios para nutrir este documento, encaminado a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de alrededor de 286,880 niñas, niños y adolescentes campechanos.

Con ello el Estado, a través del presente Gobierno, refrenda y refuerza la obligación adquirida con la niñez y adolescencia, materializándose con la presentación de este Programa Especial, generando la transformación en beneficio de quienes hoy son el presente de nuestro país.

Licda. Liliana Alejandra Adame Amador

*Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de
Niñas, Niños y Adolescentes*



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CONTENIDO

● Introducción.	04
● Marco jurídico.	06
● Misión y visión.	08
● Diagnóstico.	08
● Árbol de problemas.	33
● Árbol de objetivos.	34
● Objetivos, estrategias y líneas de acción.	35
● Alineación con la planeación nacional y estatal.	47
● Indicadores.	51
● Transparencia.	61
● Referencias.	62



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLO O ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
CAPANNA	Centro de Atención Psicosocial a Niñas, Niños y Adolescentes.
CESP	Consejo Estatal de Seguridad Pública.
CITI	Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Estado de Campeche.
CJ	Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
CLBP	Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche.
CODHECAM	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
COESPO	Consejo Estatal de Población.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONASAMA	Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
COPLADECAM	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche.
COTAIEPC	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
CPFTFVNNA	Comisión para Poner Fin a Toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes del SIPINNA Estatal.
CULTURA	Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.
DDHEIS	Dirección de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche.
DREC	Dirección del Registro del Estado Civil de Campeche.
EDA's	Enfermedades Diarreicas Agudas.
ENADID	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.
ENAPEA	Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
ENCODAT	Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco.
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.



**Gobierno
de Todos**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SIGLO O ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
ENTI	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil.
FGECAM	Fiscalía General del Estado de Campeche.
GEPEA	Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
ICAECAM	Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.
IFT	Instituto Nacional de Telecomunicaciones.
IMEC	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
INDECAM	Instituto del Deporte del Estado de Campeche.
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INJUCAM	Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.
LDNNACAM	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
PASIA	Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia.
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
PJE	Poder Judicial del Estado de Campeche.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
PROESPINNA	Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
PRONAPINNA	Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
SAFIN	Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.
SANNAFARM	Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche.
SDIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
SE SIPINNA ESTATAL	Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SIGLO O ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
SE SIPINNA NACIONAL	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
SEBIEN	Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche.
SECONT	Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche.
SECTUR	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Campeche.
SEDECO	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Campeche.
SEDETUOP	Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Campeche.
SEDUC	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche.
SEGOB	Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche.
SEIN	Secretaría de Inclusión del Gobierno del Estado de Campeche.
SEMABICCE	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Gobierno del Estado de Campeche.
SEMAIG	Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Campeche.
SEPROCI	Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Campeche.
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
SIPINNA ESTATAL	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
SIPINNA MUNICIPAL	Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
SSA	Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Campeche.
SPSC	Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Campeche.
STPS	Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche.
TRC	Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche.
UAA	Unidad Administrativa para Adolescentes.
UCS	Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Campeche, se incorpora al compromiso pactado por el país para cumplir con lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, cuyo principal objetivo es reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, armonizando el marco normativo a lo que dispone la Convención y destinando los esfuerzos necesarios para que la niñez y adolescencia mexicanas gocen plenamente de la totalidad de sus derechos humanos, de manera universal, indivisible e interdependiente, otorgando el más amplio rango de defensa cuando se vean vulnerados, garantizando el pleno desarrollo integral, potencializando cada una de las regiones de nuestro Estado.

Es por ello que el Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche (PROESPINNA) es la pauta de gestión de políticas públicas para la infancia y la adolescencia que fortalece la articulación y coordinación de las autoridades, órganos e instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, buscando con ello dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, priorizando la perspectiva de equidad de género y la de derechos de niñas, niños y adolescentes desde ejes transversales.

Cabe destacar que, para la elaboración del presente instrumento, se contó con el acompañamiento y la asesoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de World Vision México A.C., así como la realización de reuniones de trabajo con las personas designadas como enlaces de quienes integran el Sistema Estatal y un foro de consulta con niñas, niños y adolescentes, ya que lo anterior permitió conocer el panorama desde su punto de vista y sus opiniones fueron tomadas en cuenta para el diseño de los objetivos, estrategias y líneas de acción del presente Programa, siendo el resultado del esfuerzo y compromiso de las y los servidores de la Administración Pública Estatal y en el que se establece la guía que marca el camino para implementar en el avance en la participación de los sectores público, privado y social en los temas relacionados con la niñez y adolescencia campechanas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Asimismo, en un trabajo coordinado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Universidad Autónoma de Campeche, se logró la definición de las líneas de acción que se adaptan a la realidad de nuestro Estado.

Este Programa contiene el marco normativo internacional, nacional y estatal que lo rige el cual se refiere a los instrumentos legales en materia de derechos de niñez y adolescencia e instrumentos de planeación que fundan su diseño y elaboración. Asimismo, contiene un diagnóstico general de la situación y problemáticas a las que se enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Estado de Campeche y que afectan a su pleno desarrollo integral, que resultó del análisis de la información estadística disponible en las fuentes de consulta públicas y que fue la base para la definición de los objetivos, estrategias y líneas de acción que se implementarán desde el ámbito de cada uno de los actores involucrados, mismos que se encuentran alineados a las metas nacionales, a las cuatro dimensiones de los derechos de niñas, niños y adolescentes, al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y finalmente al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027.

Con el PROESPINNA se refrenda la voluntad del Gobierno de Campeche para generar acciones, programas y servicios que beneficien a quienes representan el 30.9 % de la población total de nuestro Estado, materializándose con ello el compromiso adquirido con la niñez y adolescencia a lo largo de toda la geografía estatal.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

El proceso de planeación de la Administración Pública Estatal tiene su fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Para ello, el artículo 26 constitucional establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, a partir del cual se determinarán los objetivos de ésta. La planeación se sustentará en procesos de consulta amplios que permitirán la participación de los diversos sectores de la sociedad.

En este sentido, la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios establece las normas y principios básicos que guían la planeación estatal del desarrollo, así como establece las bases de un sistema estatal de planeación democrática. El artículo 40 establece que el Plan Estatal de Desarrollo será por el periodo constitucional de la Administración Pública Estatal, incluyendo consideraciones y proyecciones de largo alcance, en coordinación con las dependencias y entidades.

Por otro lado, el 04 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual tiene entre sus objetos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establecen los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3° y 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Esta ley también señala en su artículo 137 fracción X, la obligación de las entidades federativas, de elaborar y ejecutar el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROESPINNA).

El Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche se orientó con la perspectiva de derechos de la infancia y adolescencia, reconocidos tanto en el marco internacional, nacional, así como en el local.

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1° y 4°).
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024.
- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
- Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
- Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Ser un instrumento de política pública en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la herramienta que guíe el actuar de las autoridades, de los tres niveles de gobierno, en la garantía, promoción, protección y restitución de los mismos en el Estado de Campeche.

VISIÓN

Promover y contribuir para que el Estado garantice los derechos de niñas, niños y adolescentes aprovechando los recursos humanos, financieros y legales de los que dispone.



DIAGNÓSTICO

La creación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) responde a un mandato de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del 2014 en nuestro país. Su función es promover los derechos de NNA, prevenir las violaciones a estos derechos y lograr la restitución integral de aquellos que hayan sido vulnerados.

El diagnóstico que a continuación se presenta, parte del análisis de la información estadística disponible en las fuentes de consulta públicas, considerando la situación sociodemográfica de la población de 0 a 17 años en el Estado en aspectos tales como pobreza, discapacidad, etnicidad, carencias, salud y seguridad social, rezago educativo, servicios básicos, embarazo infantil y adolescente, trabajo infantil, entre otros.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTEXTO DEMOGRÁFICO

De acuerdo con lo establecido en la Ley General y Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños las personas menores de 12 años y, adolescentes los que se encuentren entre los 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

En el Estado de Campeche viven 928,363 personas, mismas que habitan a lo largo de los 13 municipios y, por su número de habitantes ocupa el lugar 30 a nivel nacional.

Tabla 1. *Habitantes por municipios en el Estado de Campeche, 2020*

CLAVE	MUNICIPIO	HABITANTES 2020
001	Calkiní	59,232
002	Campeche	294,007
003	Carmen	248,845
004	Champotón	78,170
005	Hecelchakán	31,917
006	Hopelchén	42,140
007	Palizada	8,683
008	Tenabo	11,452
009	Escárcega	59,923
010	Calakmul	31,714
011	Candelaria	46,913
012	Seybaplaya	15,297

Fuente: Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

Del total de la población del Estado, 286,880 son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que corresponde al 30.9% de la población.

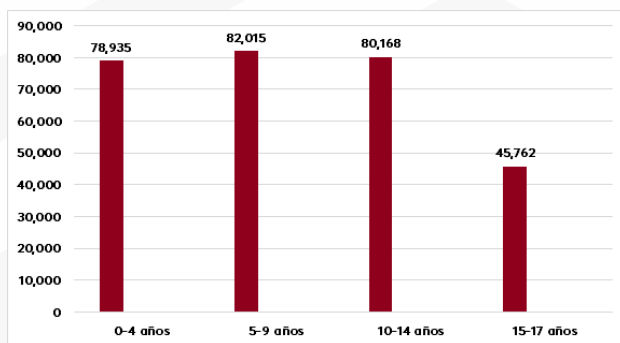


**Gobierno
de Todos**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Gráfica 1. Población de 0 a 17 años por edad, en el Estado de Campeche, 2020

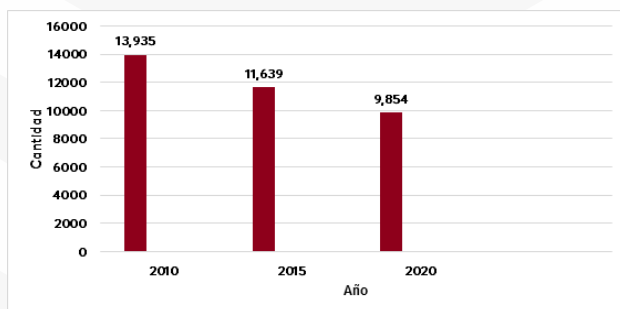


Fuente: Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

ETNICIDAD

De acuerdo a los datos recabados por la Red por los Derechos de la Infancia en México, en 2020 en el Estado de Campeche se registraron 9.9 mil niñas, niños y adolescentes (4.1%) de 3 a 17 años hablantes de lengua indígena y 4.8 mil (1.7%) de la población de 0 a 17 años en Campeche se autorreconocía como afrodescendiente.

Gráfica 2. Población indígena de 3 a 17 años, en el Estado de Campeche, 2020



Fuente: Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

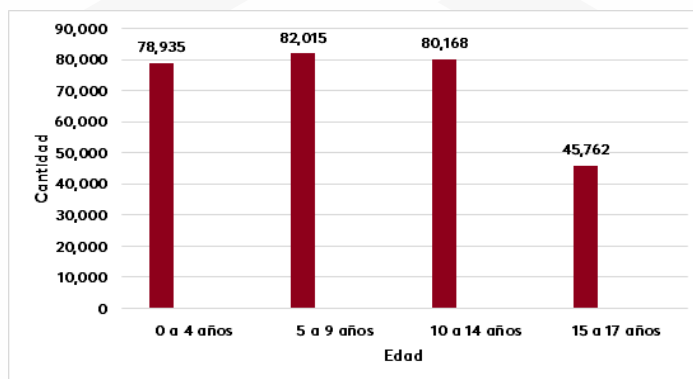


**Gobierno
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Gráfica 3. Población afrodescendiente de 0 a 17 años, en el Estado de Campeche, 2020



Fuente: Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

DIMENSIÓN DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA SUPERVIVENCIA

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida y el Estado debe garantizarles todo aquello que les permita conservarla. La supervivencia incluye integralmente diversos derechos tales como el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de adicciones, el derecho a la identidad, y la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos.

IDENTIDAD

El registro de nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos tratados e instrumentos internacionales ratificados por México, pero también por el marco jurídico nacional, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.

La tasa de nacimientos registrados en el Estado por cada 1,000 mujeres en edad reproductiva en 2022 fue de 53.5%, por debajo de la media nacional.

SALUD Y BIENESTAR

En Campeche el 63.5% de la población de 0 a 17 años no contaba con acceso a la seguridad social en 2022 lo que corresponde a 186,156 personas.

Por otro lado, según los datos del Catálogo Nacional de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la tasa de mortalidad infantil en el 2022 fue de 12.8 por cada mil niñas y niños, ubicándose por abajo de la media nacional (13.3). No obstante, se registró un aumento en este indicador a nivel estatal, pues en el 2021 la tasa de mortalidad infantil fue de 12.2 defunciones por cada mil nacidas y nacidos vivos.

Respecto a la mortalidad materna en Campeche, a partir del 2018 el indicador de razón de muerte materna en la entidad se ubicó por abajo de la media nacional, registrando al 2021, 51.06 defunciones por cada cien mil nacidas y nacidos vivos.

SEGURIDAD ALIMENTARIA, MALNUTRICIÓN Y OBESIDAD

Para el desarrollo óptimo de las personas, uno de los factores primordiales es la alimentación nutritiva y de calidad, sin embargo no toda la población tiene acceso a ella, en Campeche 71,768 niñas, niños y adolescentes (24.5%) presentaba esta carencia, según registros de la Medición de la Pobreza en México 2022 del CONEVAL. Sin embargo, esta carencia ha disminuido en un 3.2 puntos porcentuales desde 2020.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

La OMS señala que México, se ubica entre los tres primeros lugares de obesidad en el mundo, incrementando con ello, el número de muertes prematuras por enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la diabetes y el cáncer. Dichas enfermedades representan tres de cada cinco defunciones a nivel nacional.

El consumo de una dieta inadecuada por parte de las niñas y niños, puede ser el resultado de una o varias razones, como pueden ser la disponibilidad limitada o discontinua de alimentos saludables en la localidad, la falta de medios de los hogares para acceder a alimentos saludables, y las prácticas de alimentación dentro de los hogares que no favorecen un consumo suficiente y apropiado para los menores de edad. (Social., 2019).

De acuerdo con datos de la ENSANUT 2022, del total de niñas y niños menores de 5 años actualmente, a nivel nacional, el 4.1% tienen bajo peso, el 12.8% baja talla y el 0.8% emaciación. El sobrepeso más obesidad es del 7.7%. En el Pacífico-Sur y la Península de Yucatán, la baja talla es de 20%.

En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, según datos del CONEVAL (2022), en el país 7,889,865 de personas sufría esta carencia, siendo que en el Estado el 22% de la población no tiene acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, siendo 71,768 de este total personas menores de 18 años.

DISCAPACIDAD

La población con discapacidad o limitación, no solo en Campeche si no a nivel mundial, es motivo de discriminación. De acuerdo a la OMS son el grupo social que menor participación tiene en la economía y, por consiguiente, registran la tasa de pobreza más alta. Las niñas, niños o adolescentes con discapacidad son uno de los grupos más marginados y excluidos de la sociedad, cuyos derechos son vulnerados de manera generalizada.

En 2020, en Campeche existían 21.9 mil niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años con alguna discapacidad, lo que representa el 7.6% de la población, colocando al Estado como la 30ª entidad con mayor número de personas con discapacidad en este rango de edad.

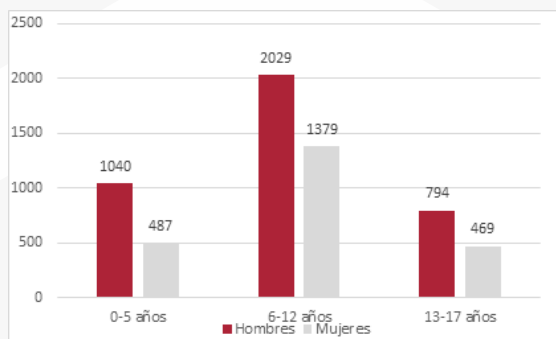


**Gobierno
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Gráfica 4. Total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, por sexo, en el Estado de Campeche, 2022



Fuente: CONEVAL, 2022.

SALUD MENTAL Y ADICCIONES

El fomento de la salud mental positiva en la niñez y la adolescencia puede contribuir de manera importante al bienestar de la sociedad y ésta a su vez generar un entorno de seguridad, respeto y amor para su desarrollo óptimo.

El no ocuparse de los trastornos de salud mental de las y los adolescentes tiene consecuencias que se extienden a la edad adulta, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en etapas posteriores (OMS, 2022).

En Campeche, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, la depresión fue el padecimiento con mayor porcentaje dentro de los trastornos mentales de la población con un total de 83.15%, seguido del trastorno bipolar y esquizofrenia con una discapacidad alta por las crisis y síntomas que presenta la persona.



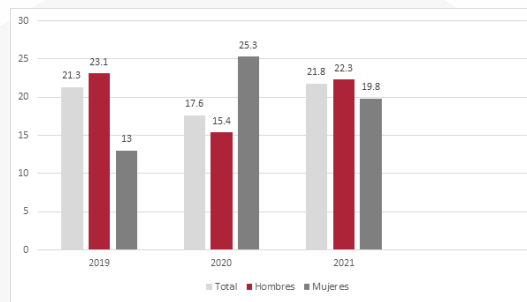
**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En 2022, con información de los datos de los Cubos Dinámicos del Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED) de la Secretaría de Salud, el Estado ocupó el tercer lugar a nivel nacional respecto al porcentaje de muertes por suicidio (9.39%) con respecto al total de muertes violentas por entidad federativa (8.81%). Es importante destacar que respecto al año anterior, las muertes por suicidio tuvieron una disminución del 1.78%

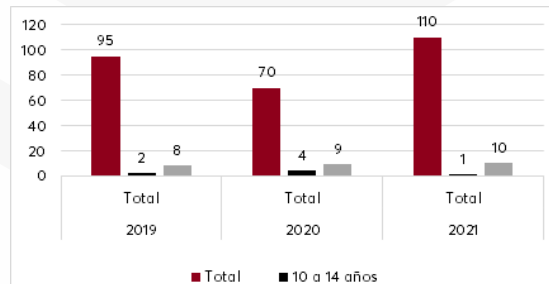
Gráfica 5. Porcentaje de muertes por suicidio, en el Estado de Campeche 2019-2021



Fuente: Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

Con relación a muertes por suicidio en personas menores de 18 años en el Estado de Campeche, en 2021 se registraron 11 casos.

Gráfica 6. Número de muertes por suicidio en personas menores de 18 años, en el Estado de Campeche 2019-2021



Fuente: Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Según la estadística del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado, de enero del 2016 al 31 de marzo del 2023 se han registrado un total de 49 suicidios en personas menores de edad en nuestra entidad, siendo 23 del sexo femenino y 26 del masculino. Los suicidios de NNA en la entidad principalmente ocurren en la edad de 16 años (29%) y 17 años (25%). Es importante mencionar que niñas y niños menores a 10 años no han presentado incidencia en este rubro.

Por otro lado, los resultados de la ENCODAT 2016 señalan que, el inicio de consumo experimental de sustancias psicoactivas ocurre en edades tempranas (niñez o adolescencia) lo que representa un grave riesgo, debido a que afecta al cerebro que está en proceso de desarrollo, incrementando significativamente la probabilidad de desarrollar un proceso adictivo y exponiéndolos a conductas de riesgo. A pesar de la discapacidad asociada a estos padecimientos, menos del 14% de las y los adolescentes con trastornos mentales reciben tratamiento, su angustia mental no se reconoce y sin intervención aumenta la vulnerabilidad para presentar dificultades personales, escolares, familiares y sociales, además de que la presencia de trastornos mentales como la depresión y el uso de sustancias se han asociado con consecuencias letales como la muerte por suicidio en adolescentes y adultos jóvenes.

Según datos del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones dependiente del CONASAMA, en Campeche las y los adolescentes entre 12 y 17 años tienen un consumo consuetudinario de alcohol (4.2%) por arriba de la media nacional que es de 4.1%; en cuanto al consumo de tabaco representa un 8% siendo mayor a la prevalencia a nivel nacional que es de 4.9%; un 6.6% de adolescentes han consumido por al menos una vez en su vida algún tipo de droga ilegal, esto es, por arriba de la media nacional que es de un 6.2%, siendo que la marihuana (9.9) y la cocaína (2.1) se encuentran entre las drogas que más consumen los menores de 18 superando los índices nacionales.

Según el informe 2020 "Demanda de tratamiento por consumo de sustancias en la Red Nacional de Atención a las Adicciones (población general)" la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas en el Estado es de 14.9 años por arriba del promedio nacional que es de 15, siendo que en hombres la edad es en promedio 14.7 y en mujeres 15.6, y las drogas de inicio alcohol, tabaco y marihuana y las de impacto ETA, alcohol y marihuana.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PRIMERA INFANCIA

La etapa comprendida entre la concepción y hasta antes de los 6 años de vida, conocida como primera infancia, es un periodo crucial, pues es la etapa en la que niñas y niños desarrollan sus capacidades elementales para la supervivencia, al dominio de habilidades complejas tanto físicas, emocionales, psíquicas, así como cognitivas y sociales.

Si bien, ha habido avances en el cumplimiento de los derechos de la infancia, y un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de proporcionar a las niñas y niños cuidados y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad. La evidencia nos muestra que todavía queda mucho por hacer para garantizar el desarrollo pleno e integral de niñas y niños.

En la entidad, en 2022, de cada mil bebés nacidas y nacidos vivos, doce mueren antes de cumplir 1 año; mientras que, solo tres de cada diez bebés menores de 6 meses reciben leche materna como único alimento, tal como lo recomienda la OMS. El 10.1% de personas menores de 5 años padece desnutrición crónica, y el 28.6% de las niñas y niños de entre 1 y 4 años de edad padecen anemia. Además, sólo una de cada cinco niñas y niños menores de 5 años, cuentan con al menos una evaluación del desarrollo infantil temprano.

En cuanto a la vacunación, la ENSANUT 2018-2019 indica que en el Estado de Campeche el 19.9% de niñas y niños tenían el esquema de vacunación completo al cumplir 1 año y el 23.7% hasta los 2 años, colocando a la entidad en la posición 17 con cobertura más baja de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad. Por su parte, la ENSANUT 2021 refleja que solo seis de cada cien niñas y niños de 1 año tenían el esquema de vacunación completo (6.5%) y veinte de cada cien antes de cumplir los 2 años (19.8%), siendo estos resultados regionales, a nivel península, siendo la zona con menor porcentaje de aplicación de biológicos. De acuerdo con información de la Dirección General de Información en Salud, se registró una caída acumulada del 28% en el número de dosis aplicadas de las vacunas que conforman el esquema básico y aunque hubo una recuperación en el 2020, los datos de 2022 son menores a los presentados en 2018.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

De acuerdo con el INEGI, Campeche se ubica entre las entidades federativas con mayor porcentaje de población con acta de nacimiento, noventa y ocho de cada cien personas en el Estado están registradas (98.4%); sin embargo en cuanto al registro oportuno de nacimiento durante los primeros 60 días, solo se registraron a treinta y siete de cada cien niñas y niños (37.2%); en el 2021 de cada cien niñas y niños setenta y seis fueron registrados antes de cumplir 1 año y se agranda más la cifra si se trata de infancia hablante de lengua indígena, ya que solo es uno de cada cien.

En cuanto a las violencias ejercidas en contra de niñas y niños en primera infancia, se encontró que del 2015 al 2021 hubo dos fallecimientos por homicidio. En el 2021 se registraron doce muertes a causa de accidentes. Asimismo, se reportaron cuatrocientas setenta y seis atenciones por lesiones (derivadas de violencia) en niñas y niños de 0 a 4 años durante el 2022 y trescientas veintidós en el 2021.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar de niñas y niños, desde la primera infancia, es importante para la construcción de sociedades más prósperas, equitativas, solidarias y saludables. Por ello, se considera la pertinencia de implementar una estrategia integral y multisectorial de atención a esta población, con énfasis en la salud, educación, seguridad, protección y cuidados.



**Gobierno
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE E INFANTIL

Uno de los principales retos en salud es prevenir el embarazo. El embarazo en la niñez y/o adolescencia se considera un problema de salud pública, ya que pueden tener consecuencias graves para las madres y padres, así como para sus hijas e hijos en diferentes aspectos relacionados con la salud, desarrollo económico y personal.

México ocupa el primer lugar en embarazos entre niñas y adolescentes en América Latina. Uno de cada cinco embarazos en nuestro país es de personas menores de edad.

La Secretaría General del Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de las Mujeres, subrayan que el Sistema de Indicadores para Monitoreo y Seguimiento, a cargo del Grupo de Trabajo de Indicadores de Monitoreo y Seguimiento de la ENAPEA, destaca, entre los avances, lo siguiente: entre 2015 y 2023, la Tasa Específica de Fecundidad de Adolescente (TEFA) se redujo en 16.7%, al descender de 72.4% a 60.3% nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años, mientras que en Campeche, descendió del lugar 4 al 26 con 53.7 nacimientos por cada mil mujeres (60.3 es la media nacional).

La ENAPEA se refiere al embarazo en adolescentes como un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género; se trata de un tema de proyecto de vida, de educación, de salud, pero sobre todo de respeto a sus derechos humanos, a su libertad y a su desarrollo, no solo por los riesgos que tiene una fecundidad precoz para la salud de la madre y su descendencia, sino también porque limita las oportunidades de desarrollo personal de mujeres y hombres, ya que tiene importantes implicaciones socioeconómicas para sus trayectorias de vida.

Los factores determinantes del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años son complejos, el documento "Análisis de causalidades del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años" elaborado por el Subgrupo para Erradicar el Embarazo en Adolescentes y Niñas Menores de 15 años del GIPEA, establece cuatro causas inmediatas asociadas al embarazo en este grupo: violencia sexual, matrimonio infantil, falta de educación integral en sexualidad (EIS) y ejercicio no planeado de la sexualidad. Según datos de CONAPO en 2022 se estimó que la razón de fecundidad en Campeche pasó de 1.63 a 1.69 nacimientos por cada mil niñas. En adolescentes de 12 a 14 años pasó de 2.71 a 2.81 nacimientos por cada mil niñas. Siendo los municipios de Calakmul, Candelaria y Escárcega los de la tasa más alta de fecundidad.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Tabla 3. Número de nacimientos, mujeres adolescentes de 15 a 19 años en Campeche y Tasa de Fecundidad Adolescente, por municipio, 2020

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NACIMIENTOS	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS	TASA DE FECUNDIDAD ADOLESCENTE (TFA)
	Nacional	373,661	5,452,680	68.53
4000	Campeche	3,342	42,212	79.17
4001	Calkiní	176	2,712	64.90
4002	Campeche	862	12,621	68.30
4003	Carmen	848	11,142	76.11
4004	Champotón	396	4,401	89.98
4005	Hecelchakán	76	1,427	53.26
4006	Hopelchén	108	2,020	53.47
4007	Palizada	16	382	41.88
4008	Tenabo	34	445	76.40
4009	Escárcega	332	3,059	108.53
4010	Calakmul	196	1,674	117.08
4011	Candelaria	298	2,329	127.95
4012	Seybaplaya	No disponible	No disponible	No disponible

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, estadísticas vitales de nacimientos, 1990-2019 y CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050 y Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030. Nota: La población del municipio de Dzitbalché se encuentra englobada en el municipio de Calkiní.

DIMENSIÓN DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral. Los derechos que se consideran alineados al desarrollo son la educación, acceder a viviendas dignas en entornos de bienestar y la preservación del medio ambiente saludable.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

EDUCACIÓN

La reforma constitucional en materia educativa aprobada en mayo 2019 impulsa que niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a su inclusión al Sistema Educativo Nacional desde la enseñanza inicial hasta la superior.

En Campeche, para el ciclo escolar 2021-2022 el 57.8% de niñas y niños entre 3 a 5 años asistió a una escuela de educación preescolar y sólo el 0.79% de la población de 3 años asistió al preescolar, por debajo de la media nacional que es de 12.9%. Más grave aún si agregamos educación inicial, pues solo el 1.64 % de niñas y niños menores de 3 años asiste a algún programa de educación inicial (Educación, 2023).

Por lo que respecta a la educación primaria, en las edades de 6 a 11 años el porcentaje de asistencia es del 95.1%, mientras que, a partir de la educación secundaria en las edades de 12 a 14 años se observa un decremento en los porcentajes de asistencia de 9.6%. De la misma manera, en el nivel medio superior continúa disminuyendo el porcentaje de asistencia escolar en las edades de 15, 16 y 17 años es de 73.7%. De acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en Campeche el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 9.6, lo que equivale a casi primer año de bachillerato. A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.7 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

VIVIENDA

En 2022, en Campeche, había 58,784 personas menores de 18 años con carencia por calidad y espacios de la vivienda, lo que representa el 20% de la población de 0 a 17 años, mientras que el 40.7% presentó carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

La falta de acceso a estos servicios básicos es preocupante, pues una alta morbilidad por EDA's se debe, entre otras razones, al uso o consumo de agua contaminada, debido a la falta de acceso de los hogares a agua potable y servicios de saneamiento, así como a malas condiciones de la vivienda, como el piso de tierra.

En el año 2020, según datos de INEGI, en Campeche se registraron 260,725 viviendas particulares habitadas por 3.6 personas en promedio, de las cuales el 2.7% contaban con piso de tierra; 6.4%, no disponían de agua entubada; y 5.6% no disponían de sanitario o drenaje.

Tabla 4. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, 2022

POBLACIÓN DE NNA EN VIVIENDAS SIN ACCESO A AGUA)	POBLACIÓN DE NNA EN VIVIENDAS SIN DRENAJE	POBLACIÓN DE NNA EN VIVIENDAS SIN ELECTRICIDAD	POBLACIÓN DE NNA EN VIVIENDAS SIN CHIMENEA CUANDO USAN CARBÓN PARA COCINAR
8.4%	5.3%	0.9%	36.3%

Fuente: CONEVAL, 2022.

Además, de contar con los servicios básicos en las viviendas, también es importante que niñas, niños y adolescentes cuenten con espacios y divisiones que brinden privacidad y permitan el desarrollo familiar armónico, brindándoles seguridad, protección, intimidad y que contribuya a su bienestar.

POBREZA

La pobreza es un problema persistente y más agudo en la población más joven. Desafortunadamente, la evidencia muestra que las niñas, niños y adolescentes en México se encuentran en desventaja y en notable desigualdad frente a la población adulta. Muestra de ello es que, en nuestro país, la magnitud de las carencias sociales es mayor en la niñez y en la adolescencia, que en el resto de la población. En Campeche, las carencias por acceso a seguridad social, a una alimentación nutritiva y de calidad, a servicios básicos en la vivienda y a una vivienda digna, son mayores en las niñas, niños y adolescentes en comparación con la población en general.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

De acuerdo a los datos del CONEVAL 2022, 55% de la población de 0 a 17 años en Campeche vive en situación de pobreza, lo que corresponde a 161,269 niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el 12.8% de esta población sufre pobreza extrema, es decir, 37,570 personas menores de edad. Actualmente entre 2020 y 2022 la pobreza en la población de 0 a 17 años disminuyó 4.6 puntos porcentuales a nivel estatal.

La pobreza infantil es la negación de derechos indispensables para que las niñas y niños puedan desarrollarse con plenitud. Las carencias sociales impactan más severamente y a largo plazo a niñas, niños y adolescentes, en comparación con la población adulta; además las posibilidades de revisión son más limitadas y las potencialidades para su reproducción en el futuro son mayores.

DIMENSIÓN DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección integral de todos sus derechos, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o no se han garantizado los mecanismos para acceder a ellos, se habla de la protección especial, que consiste en el conjunto de políticas especiales destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y restituir los derechos violentados. Estos derechos incluyen la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación, crueldad y abusos del sistema de justicia.

VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

La niñez y adolescencia sufren actos de violencia durante todas las etapas de su infancia, en diversas formas (física, sexual, psicológica, por descuido o trato negligente, etc.) y en todos los entornos, ocasionándoles afectaciones considerables a largo plazo, obstaculizando su correcto desarrollo.

Entre los indicadores que reflejan las situaciones de violencia y de vulnerabilidad a las que están expuestos, destaca el número de casos de lesiones de la niñez y adolescencia contenidos en los registros administrativos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En 2021, se atendieron en hospitales de Campeche 60 personas de 0 a 17 años por violencia familiar; el 71.7% de estos casos correspondían a mujeres (43 en total). Ese año, Campeche fue la 28a entidad con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia familiar. Las víctimas de violencia familiar de 0 a 17 años en Campeche aumentaron de 48 en 2020 a 60 en 2021. En 2021, fueron atendidas en hospitales de Campeche 20 personas de 0 a 17 años por violencia sexual; el 95% de estos casos correspondían a mujeres (19 en total). Ese año, Campeche fue la 27a entidad con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia sexual.

Las víctimas de violencia sexual de 0 a 17 años en Campeche aumentaron de 7 en 2020 a 20 en 2021. En 2021, 73 personas de 0 a 17 años fueron atendidas en hospitales de Campeche por violencia física; 30 de estos casos correspondían a mujeres y 43 a hombres. Ese año, Campeche fue la 25a entidad con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia física. Las víctimas de violencia física de 0 a 17 años en Campeche aumentaron de 27 en 2020 a 73 en 2021. 11.1% de la población de 5 a 17 años en Campeche vivía en condición de trabajo infantil en 2019; esto correspondía a 24.9 mil niñas, niños y adolescentes.

TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil es aquel que se da con la participación de una niña, un niño o adolescente en una actividad, remunerada o no, que realiza al margen de la ley, en muchas ocasiones en condiciones peligrosas o insalubres, o de violación a sus derechos, lo cual les puede producir efectos negativos inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, u obstaculizar su educación. El trabajo infantil obstaculiza y frena el ejercicio del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes porque les impide ir a la escuela, los obliga a combinar sus estudios con largas jornadas de trabajo, provoca que se retrasen o abandonen su trayectoria escolar.

Actualmente, de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2022, en Campeche del total de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, 15,648 (7.5%) se encuentran trabajando, mientras que 157,459 (75.3%) realiza quehaceres domésticos.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

De igual manera se considera a la población ocupada de manera permitida, que representa un 11.7% y el 88.3% se encuentra laborando en ocupaciones no permitidas. Derivado de ello se desprende que, en la actualidad, la tasa de trabajo infantil en el Estado es más alta (12.6%), ya que aumentó 1.5 puntos porcentuales a comparación del año 2019 (11.1%).

Los principales factores asociados a la ocupación de niñas, niños y adolescentes se generan en hogares donde; niños y adolescentes son del sexo masculino y el jefe del hogar está ocupado en actividades agrícolas y de comercio.

EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

De acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, la explotación sexual ocurre cuando un grupo de personas o una persona involucra a niñas, niños o adolescentes en actos sexuales para satisfacción propia o de otras personas a cambio de cualquier tipo de beneficio, dinero, especias, protección, regalos. La explotación sexual infantil, es una de las formas de violencia en la que, factores como la pobreza, suelen ser respuestas prontas hacia este problema, sin embargo es un antiguo fenómeno que existe en todo el mundo y se sustenta en prácticas históricas y culturalmente determinadas en las que se someten a estas víctimas al poder del mundo adulto. Las niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente son víctimas, personas cosificadas, reducidas a objetos de consumo, a mercancías puestas en venta a instancias de su situación de vulnerabilidad.

CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

La permanencia de niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social ha demostrado efectos negativos en su crecimiento, pues se ha comprobado que, a mayor tiempo de estancia, menor es su expectativa de desarrollo.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

De acuerdo con el Censo de Alojamientos de Asistencia Social, en el año 2015 había 33,118 niñas, niños y adolescentes usuarios residentes en alguno de los alojamientos; en los cuales el 50.7% eran hombres y el 49.3% eran mujeres. Asimismo, el 39.1% tenían entre 0 y 9 años y el 60.9% tenían entre 10 y 17 años. En la entidad existen 5 Centros de Asistencia Social, con una población usuaria de 88 niñas, niños y adolescentes, mismo que actualmente se cuenta con la siguiente población:

Tabla 5. Total de habitantes menores de 18 años que viven en Centros de Asistencia Social, en el Estado de Campeche, 2023

No.	Centro de Asistencia Social	Total de NNA
1	Centro Asistencial "María Palmira Lavalle"	57
2	Asociación Fe, Amor y Esperanza I.A.P.	2
3	Centro de Asistencia Social para Migrantes "In Wotoch"	12
4	Casa Meced Arrecife del Sistema DIF Municipal Carmen, Campeche.	18
	Total	89

Fuente: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal.

Ahora bien, es preciso señalar que el Sistema DIF Estatal, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, destaca que durante el 2020 y con un corte hasta agosto del 2023 se tuvieron los siguientes ingresos:

Tabla 6. Total de ingresos de niñas, niños y adolescentes a Centros de Asistencia Social, en el Estado de Campeche, 2020-2023

No.	Centro de Asistencia Social	2020	2021	2022	2023
1	Centro Asistencial "María Palmira Lavalle"	9	34	35	45
2	Casa Hogar "Rancho el Palomar" A.C.	2	8	7	12
3	Asociación Fe, Amor y Esperanza I.A.P.	4	1	0	0
4	Centro de Asistencia Social para Migrantes "In Wotoch"	0	0	0	48
5	Casa Meced Arrecife del Sistema DIF Municipal Carmen, Campeche.	10	25	49	24

Fuente: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ADOPCIONES

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y a desarrollarse en su familia de origen, cuando ello no sea posible o sea contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta. De acuerdo con los reportes de adopción del Sistema DIF Estatal, el Estado de Campeche se registraron desde el 2020 hasta el mes de julio de 2023, treinta y cinco solicitudes de adopciones, de las que siete se concretaron.

DIMENSIÓN DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN

Niñas y niños tienen derecho a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación.

La participación es uno de los principios rectores de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, la cual establece en su artículo 2 fracción II, que las autoridades estatales y municipales deberán promover la participación y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y considerando sus respectivos aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud.

Sin embargo, predomina una cultura basada en el adultocentrismo y son escasos los mecanismos de participación y de espacios en los que las niñas, niños y adolescentes pueden informarse, expresarse y emitir su opinión sobre asuntos relacionados con su desarrollo y bienestar.

*Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639886&fecha=31/12/2021.*

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO

La LDNNACAM establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Para garantizar este derecho, es necesario promover un mayor acceso a actividades artísticas, deportivas y de esparcimiento en condiciones de igualdad para su desarrollo integral, para lo cual se deberán proveer espacios adecuados, seguros e incluyentes.

DIFUSIÓN DE CONTENIDOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información, así como a materiales que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural, salud física y mental. No obstante, quienes habitan en las zonas rurales y de escasos recursos, son quienes presentan las mayores dificultades para acceder a medios de comunicación.

Por otro lado, se requiere cerrar brechas y revertir tendencias en el consumo de contenidos de niñez y adolescencia, pues se identifica que el 14% de niñas y niños ven la TV completamente solos, y aunque de acuerdo con el documento "Estudios sobre oferta y consumo de programación para público infantil en radio, televisión radiodifundida y restringida" realizado por el IFT publicado en 2018, ellas y ellos se refieren a sus programas favoritos (caricaturas), eso no quiere decir que son los contenidos de TV que más consumen en realidad. Al estar en compañía ven programas que determinan las personas adultas y que no corresponden a su edad y desarrollo. Es necesario el establecimiento de una estrategia de Alfabetización Mediática y Digital, dirigida a: niñas, niños y adolescentes; madres y padres, y personas cuidadoras en general. Por otro lado, según la ENDUTIH 2022, en el Estado el 65% de los hogares cuenta con internet esto es por debajo de la media nacional que es del 68.5%.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FORMACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A pesar de que México cuenta con un amplio marco normativo que pretende el cambio de paradigma para garantizar la protección integral y el reconocimiento pleno de la niñez y la adolescencia como sujetos de derechos y ubicados al centro de la toma de decisiones que orientan la política de nuestro país, los derechos de esa población siguen siendo vulnerados; alarma que en muchos casos, esa vulneración se dé desde las instituciones y actores públicos y privados que se han instaurado para protegerles y garantizarles su ejercicio.

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes requiere que aquellos funcionarios de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los mismos, cuenten con herramientas, habilidades y formación en el tema, para lo cual la LGDNN y la Ley Estatal señalan la promoción de su formación, capacitación y profesionalización. En ese sentido, la SESIPINNA ha realizado diversas acciones de formación, como diplomados y talleres dirigidos al servicio público, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de medios de comunicación.

Si bien la formación sobre perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescencia en servidores públicos incide en la implementación de política pública, el cambio cultural debe abonar al cambio de paradigma en todo el contexto estatal, por lo tanto, además de los principios consagrados en nuestra Carta Magna, presentados en el apartado de fundamento normativo, es importante fortalecer también la difusión de la cultura de derechos para garantizar que la política pública diseñada y enfocada a los sujetos de derecho atienda de manera equitativa a quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad como las niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad, afrodescendientes e indígenas.

PROCESO PARTICIPATIVO

A raíz de la evolución del marco legal internacional y nacional, se reconoce como un derecho y un principio la participación de las niñas, niños y adolescentes en todos los espacios donde se desarrollan: familiar, comunidad y gobierno.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Las personas adultas tienen la obligación de escuchar y tomar en cuenta su opinión. En este sentido, es importante que los gobiernos, principalmente, creen mecanismos de participación para que niñas, niños y adolescentes hagan llegar sus inquietudes, preocupaciones y propuestas. El Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche contiene las acciones prioritarias del gobierno estatal para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en la entidad, es un instrumento de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Los municipios, alinean sus programas de protección a las metas establecidas en este, para que, las acciones lleguen al territorio y comunidades donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes.

Este es un paso fundamental para que, los derechos de niñas, niños y adolescentes sean una realidad. Por ello, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en coordinación con World Vision México A.C., se ha impulsado este ejercicio de participación para que niñas, niños y adolescentes acerquen sus propuestas.

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En este ejercicio se contó con la participación de los 13 municipios del Estado: Calakmul, Candelaria, Carmen, Tenabo, Dzitbalché, Calkiní, Champotón, Escárcega, Palizada, Campeche, Hecelchakán Hopelchén y Seybaplaya. Asimismo, se contó con el invaluable apoyo de la Universidad Autónoma de Campeche, con quienes además de aplicar la Consulta en las escuelas secundarias que la integran, se realizó una actividad de participación consistente en el Foro Estatal denominado "Nuestra voz cuenta: juntas y juntos por nuestros derechos", en el que participaron 320 alumnas y alumnos de las escuelas Dr. Nazario Víctor Montejo Godoy y Lic. Ermilo Sandoval Campos, realizado en el cine teatro universitario "Joaquín Lanz."

En aras de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones el Estado Mexicano ha establecido 25 objetivos distribuidos en 4 dominios de derechos, se trata de una Política Nacional que permite la articulación institucional de acciones, es decir, objetivos que facilitan la materialización del interés superior de la niñez en el actuar de la administración pública.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

A continuación, se presentan los cuatro dominios y los objetivos que agrupan:

Tabla 7. Dominios de los derechos de niñas, niños y adolescentes

SUPERVIVENCIA	DESARROLLO	PROTECCIÓN	PARTICIPACIÓN
Salud y seguridad social	Educación	Discapacidad	Derecho a opinar
Mortalidad	Identidad	Registro de nacimiento	Ser escuchada/o
Alimentación y nutrición	Vivienda	Migración	Libertad de expresión
Desarrollo infantil		Trabajo infantil	Acceso a la información
Embarazo adolescente		Violencia	

Fuente: Elaboración propia, con base en la Convención de los Derechos del Niño
<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>

PRINCIPALES EJERCICIOS REALIZADOS EN ESTE PROCESO

GRUPOS FOCALES CON FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Veintiún participantes de las siguientes dependencias: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Inclusión, Secretaría de Bienestar, Instituto de Cultura y Artes, Instituto Electoral del Estado de Campeche, Instituto del Deporte, Procuraduría de Protección de NNA del Sistema DIF, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Centros de Justicia para la Mujer, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, Consejo Estatal de Población y Registro Civil y Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social.

- Se realizaron cuatro grupos focales, en donde se agruparon los servidores públicos según su pertinencia en cada dominio de los derechos.
- Fue de suma importancia conocer su percepción sobre el estado del bienestar de la niñez en el ámbito estatal y las áreas de oportunidad en su rol como garantes de derechos.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONSULTA DIRIGIDA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Dirigida a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años de edad.
- La participación fue través de un cuestionario disponible en línea.
- Participaron 6,956 niñas, niños y adolescentes.
- La consulta fue montada en "Niñez Libre de Violencia", que es una plataforma multiacción de World Vision México para concientizar y movilizar a personas e instituciones en defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.
- La plataforma, tiene el dominio de World Vision México y cumple con los formatos de seguridad.

LOS 5 PRINCIPALES HALLAZGOS

- 1 Niñas, niños y adolescentes no se sienten seguros fuera del hogar. Así lo considera el 80% de los encuestados, tomando en cuenta que los espacios fuera de casa abarcan la calle, la escuela, parques, comunidad, etc.
- 2 Un cuarto de los consultados señaló sufrir violencia. El 25% de niñas, niños y adolescentes expresaron sufrir violencia; siendo la calle y el internet los espacios dónde más la perciben.
- 3 Condiciones de higiene en la escuela. Casi la mitad (47%) de las niñas, niños y adolescentes proponen mejores condiciones de higiene en la escuela (baños limpios con agua, jabón y papel higiénico).
- 4 23% niñas, niños y adolescentes señalan haber sufrido desnutrición, anemia o diabetes, mientras que el 41% no tiene conocimiento de estas enfermedades. 17% Manifestaron no tener un centro de salud cercano.
- 5 56% de niñas, niños y adolescentes se sienten escuchados entre pares y en el hogar. La escuela y la comunidad figuran con bajos porcentajes cómo espacio de participación (4.4% comunidad, 15.3% la escuela).



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

➤ ÁRBOL DE PROBLEMAS

E F E C T O S	Crecimiento de defunciones de niñas y niños en primera infancia, falta de salud mental, disminución de seguridad social y mala alimentación de NNA en el Estado de Campeche	Incremento en el rezago educativo en niñas, niños y adolescentes; carencia por falta de acceso a la seguridad social; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; carencia en espacios de la vivienda y carencia en el acceso a los servicios básicos en la vivienda	Aumento en la tasa de niñas, niños y adolescentes realizando una ocupación no permitida (debajo de la edad permitida u ocupación peligrosa)	Carencia de mecanismos de participación y de espacios en los que las niñas, niños y adolescentes puedan, informarse, expresarse y emitir su opinión
P R O B L E M A	Niñas, niños y adolescentes en el Estado de Campeche no tienen garantizado el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos			
C A U S A S	Falta de garantía en los derechos humanos relacionados con la supervivencia	Carencia de garantía y acceso a los derechos humanos relacionados con el desarrollo	Inexistencia en el acceso a mecanismos efectivos para la protección especial y la restitución de sus derechos	Existencia de una cultura basada en el adultocentrismo



**Gobierno
de Todos**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

➤ ÁRBOL DE OBJETIVOS

FIN	<p>Acceso de afiliación a los servicios públicos de salud e implementar acciones que coadyuven en el desarrollo de la salud física y mental, favorecer la buena nutrición y cuidados para disminuir los índices de mortalidad en niñas y niños en primera infancia, acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, disminuir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil</p>	<p>Disminución de la pobreza y la pobreza extrema entre NNA en todas sus dimensiones, impulsar la igualdad sustantiva y no discriminación entre NNA; Generar una infraestructura con entornos seguros y saludables; viviendas dignas con acceso a los servicios básicos</p>	<p>Erradicar el trabajo infantil, proteger de manera integral los derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, prevenir, proteger, atender y respuesta a delitos asociados a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, garantizar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de la condición de refugiado</p>	<p>Promover la participación activa, efectiva e incluyente para niñas, niños y adolescentes para mayor acceso a la información para mejorar el ejercicio del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes</p>
OBJETIVO	<p>Niñas, niños y adolescentes en el Estado de Campeche tienen garantizado el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos</p>			
MEDIOS	<p>Proteger la salud, la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derecho sexuales y reproductivos de NNA</p>	<p>Proteger y promover los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye educación, vivienda y pobreza</p>	<p>Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de NNA que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos</p>	<p>Generar un cambio cultural en el que se reconozca a NNA como titulares de derechos y se les coloque en el centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos y su interés superior</p>



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

▶ OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO 1: SUPERVIVENCIA

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIAS
1.1. Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad materna e infantil.	1.1.1. Acercar pláticas y difundir información sobre cuidados en el embarazo para evitar la mortalidad materna.	Coordinadora: SSA Ejecutora (s): DIF Estatal
	1.1.2. Contribuir a reducir la tasa de mortalidad infantil.	Coordinadora: SSA/PASIA Ejecutora (s): DIF Estatal
1.2. Promover el acceso de afiliación a los servicios públicos de salud e implementar acciones que coadyuven en el desarrollo de la salud física y mental en niñas y niños menores de 6 años.	1.2.1. Realizar acciones en materia de salud como ferias de salud en zonas propensas a condiciones de vulnerabilidad.	Coordinadora: SSA/PASIA Ejecutora (s): IMEC
	1.2.2. Implementar acciones de difusión sobre cuidados personales de niñas y niños.	Coordinadora: SE SIPINNA Estatal Ejecutora (s): INDECAM, CESP, H. Tribunal
	1.2.3. Fortalecer las campañas de vacunación en la primera infancia.	SSA
	1.2.4. Ejecutar acciones que refuercen el acceso a condiciones saludables para niñas y niños.	Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Ejecutora (s): DIF Estatal, IMEC
	1.2.5. Brindar atención médica oportuna mediante servicios de salud, estudios y análisis clínicos los Centros de Salud.	SSA/PASIA
	1.2.6. Implementar acciones que promuevan el desarrollo de la salud física y mental de niñas y niños menores de 6 años.	Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones/PASIA Ejecutora (s): SANNAFARM



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

1.3. Implementar acciones para favorecer la buena nutrición en niñas y niños	1.3.1. Promover dentro de los primeros meses de vida la lactancia materna.	SSA/PASIA
	1.3.2. Adecuar espacios de lactancia materna en las instalaciones de las oficinas de la Administración Pública Estatal.	Coordinadora: SSA Ejecutora (s): IMEC, SAFIN
	1.3.3. Elaborar y difundir estrategias de comunicación masiva para generar cambios de comportamiento para la prevención de la mala nutrición.	Coordinadora: SSA/PASIA Ejecutora (s): SEDUC
	1.3.4. Desarrollar campañas educativas permanentes sobre la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles en desnutrición, obesidad y sobrepeso.	Coordinadora: SSA/PASIA Ejecutora (s): SEDUC
1.4. Diseñar y desarrollar una estrategia estatal para garantizar el derecho a la identidad de niñas y niños.	1.4.1. Promover el registro de niñas y niños dentro de los primeros sesenta días de nacida/o.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): DREC
1.5. Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil.	1.5.1. Acercar pláticas sobre salud sexual y reproductiva a las comunidades propensas a vivir en condiciones de vulnerabilidad.	Coordinadora: SSA/PASIA Ejecutora (s): IMEC, DIF Estatal, SEDUC
	1.5.2. Impartir pláticas para la prevención del embarazo en adolescentes para erradicar el embarazo infantil.	Coordinadora: COESPO/GEPEA Ejecutora (s): IMEC, DIF Estatal, IMSS-Bienestar, SSA
	1.5.3. Atender las condiciones de embarazo adolescente a través de atención psicológica y apoyos integrales que permitan un mejor desarrollo.	Coordinadora: SSA Ejecutora (s): IMEC, DIF Estatal, SEDUC, IMSS-Bienestar
	1.5.4. Promover pláticas de educación sexual y reproductiva y paternidad responsable a las escuelas de educación básica.	Coordinadora: SSA Ejecutora (s): IMEC, COESPO, INJUCAM, SEDUC
	1.5.5. Fortalecer la difusión de información y campañas educativas sobre los derechos sexuales y reproductivos, así como los servicios y mecanismos existentes para acceder a ellos.	Coordinadora: COESPO/GEPEA Ejecutora (s): Integrantes del GEPEA



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	1.5.6. Impulsar el acceso de niñas, niños y adolescentes a consejería y orientación sobre su salud sexual y reproductiva, así como al otorgamiento de métodos anticonceptivos.	SSA/PASIA
	1.5.7. Fortalecer la coordinación multisectorial y entre órdenes de gobierno para prevenir el embarazo adolescente.	Coordinadora: COESPO/GEPEA Ejecutora (s): Integrantes del GEPEA
	1.5.8. Impulsar la instrumentación de mecanismos con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia para atender y proteger integralmente a niñas y adolescentes embarazadas o que ya han sido madres.	Coordinadora: SSA Ejecutora (s): Integrantes del GEPEA
1.6. Incrementar el acceso a una vida sana para el bienestar físico y mental de niñas, niños y adolescentes.	1.6.1. Promover actividades ocupacionales como: deportivas, artísticas y culturales evitando prácticas dañinas a la salud.	Coordinadora: ICAECAM Ejecutora (s): INDECAM, SANNAFARM
	1.6.2. Brindar consultas de atención psicológica oportuna cuando se detecten casos con ideación suicida.	Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Ejecutora(s): CAPANNA, SANNAFARM
	1.6.3. Atender y canalizar oportunamente los casos al sector que corresponda, dependiendo de la naturaleza de éste.	Coordinadora: DIF/PPNNA Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	1.6.4. Promover la atención oportuna de trastornos mentales.	Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Ejecutora (s): CAPANNA, SEDUC
	1.6.5. Promover acciones que favorezcan el autocuidado y el desarrollo de la salud física y mental.	Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Ejecutora(s): INJUCAM, SANNAFARM, SEDUC
	1.6.6. Brindar servicios en materia de rehabilitación física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y psicológica.	Coordinadora: SSA Ejecutora (s): DIF Estatal, SEDUC, IMSS-Bienestar
	1.6.7. Establecer los servicios de atención primaria como base para la promoción, prevención y atención oportuna de la salud mental y la prevención de adicciones en niñas, niños y adolescentes.	Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, Ejecutora (s): Integrantes de la Comisión para Prevenir el Suicidio en NNA



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	<p>1.6.8. Fortalecer la implementación de programas de habilidades para la vida, toma de decisiones y autocuidado de la salud, en escuelas y espacios comunitarios con el fin de informar y prevenir la aparición de problemas mentales y adicciones en niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, Ejecutora (s): Integrantes de la Comisión para Prevenir el Suicidio en NNA</p>
<p>1.7. Promover acciones que incidan en la disminución del consumo de drogas y sustancias nocivas para la salud de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>1.7.1. Proporcionar talleres para informar, concientizar y sensibilizar a la población acerca de conductas adictivas y de consumo de sustancias lícitas e ilícitas.</p>	<p>Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Ejecutora (s): INJUCAM, SANNAFARM, SEDUC</p>
	<p>1.7.2. Realizar pláticas y talleres sobre las consecuencias del uso y abuso de bebidas alcohólicas en todos los aspectos de la vida.</p>	<p>Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Ejecutora (s): SANNAFARM</p>
	<p>1.7.3. Promocionar y fortalecer la capacitación al personal de salud, educativo y de otros sectores para la identificación oportuna, prevención universal y atención integral de problemas de salud mental y adicciones.</p>	<p>Coordinadora: SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones Ejecutora (s): SANNAFARM, SEDUC</p>
	<p>1.7.4. Fortalecer la implementación de programas de habilidades para la vida, toma de decisiones y autocuidado de la salud en escuelas y espacios comunitarios.</p>	<p>Coordinadora: SEDUC Ejecutora (s): SSA/Departamento de Salud Mental y Adicciones, SANNAFARM, DIF Estatal</p>



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OBJETIVO 2: DESARROLLO

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye educación, vivienda y pobreza.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIAS
2.1. Promover el desarrollo integral y el acceso a la educación inclusiva y de calidad para NNA.	2.1.1. Implementar acciones en materia deportiva con un enfoque de derechos de NNA.	Coordinadora: INDECAM Ejecutora (s): SEDUC, ICAECAM
	2.1.2. Favorecer el derecho al acceso a la cultura y ofrecer programas y actividades con diferentes disciplinas artísticas.	Coordinadora: SEBIEN Ejecutora (s): ICAECAM
	2.1.3. Implementar campañas para promover la educación integral.	SEDUC
	2.1.4. Ampliar la cobertura de los servicios educativos para NNA indígenas y brindarlos en su lengua materna.	Coordinadora: SEDUC Ejecutora (s): CONAFE
	2.1.5. Crear programas dentro de las escuelas que brinden servicios especializados y reducir barreras físicas que impiden el acceso y participación de NNA con discapacidad.	SEDUC
	2.1.6. Impulsar programas de educación ambiental y campañas de concientización sobre la separación de residuos en los centros educativos.	Coordinadora: SEDUC Ejecutora (s): SEMABICCE
	2.1.7. Realizar talleres que permitan mejorar la creatividad y productividad de las y los adolescentes, así como brindar pláticas que les permitan el desarrollo y mantenimiento de habilidades emocionales.	Coordinadora: SEDUC Ejecutora (s): ICAECAM
	2.1.8. Brindar actividades, cursos de desarrollo de capacidades y de verano para NNA del Gobierno del Estado.	Coordinadora: ICAECAM Ejecutora (s): SEDUC
	2.1.9. Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a recibir educación inicial y preescolar inclusiva, que estimule el crecimiento y desarrollo infantil.	SEDUC



**Gobierno
de Todos**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	2.1.10. Impulsar acciones de rescate y rehabilitación de la infraestructura educativa en los niveles básicos y media superior.	Coordinadora: SEDUC Ejecutora (s): INIFEEC
2.2. Combatir la pobreza y la pobreza extrema entre NNA en todas sus dimensiones.	2.2.1. Fortalecer los programas de apoyo para que NNA puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios.	SEDUC
	2.2.2. Articular acciones para garantizar todos los derechos de NNA en los municipios con alta y muy alta marginación.	CODHECAM
	2.2.3. Fortalecer los programas sociales mediante apoyos que incentiven la educación en beneficio de NNA.	SEBIEN
2.3. Impulsar la igualdad sustantiva y no discriminación entre NNA.	2.3.1. Promover la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva de NNA en la actuación institucional.	Coordinadora: IMEC Ejecutora (s): SEDUC, DIF Estatal, SEIN, SE SIPINNA ESTATAL
	2.3.1. Promover la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva de NNA en la actuación institucional.	Coordinadora: SEIN, DIF Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	2.3.3. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, creando espacios de esparcimiento y formación.	Coordinadora: SEIN, DIF Ejecutora (s): SEDUMOP
	2.3.4. Diseñar y mejorar programas para disminuir el rezago educativo en la población indígena, migrante y afrodescendiente.	SEDUC
2.4. Generar la infraestructura para promover entornos seguros y saludables, así como viviendas dignas con acceso a los servicios básicos.	2.4.1. Promover la rehabilitación y el mantenimiento, así como las condiciones de accesibilidad universal, higiene, seguridad e iluminación en los espacios públicos.	SEDUMOP
	2.4.2. Incrementar el acceso a agua potable en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria, propiciando estilos de vida saludables entre NNA.	CAPAE
	2.4.3. Impulsar el acceso a viviendas dignas para hogares, garantizando condiciones de vida adecuadas y seguras.	Coordinadora: SEBIEN Ejecutora (s): CODESVI



**Gobierno
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OBJETIVO 3: PROTECCIÓN

Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIAS
3.1. Fortalecer los entornos familiares, homologar procedimientos de adopción y regularización de los Centros de Asistencia Social.	3.1.1. Promover capacidades de cuidado familiar y comunitario para prevenir la pérdida de cuidado parental.	Coordinadora: DIF Estatal Ejecutora (s): PPNNA
	3.1.2. Reforzar las modalidades de cuidados alternativos, incluyendo el acogimiento familiar por familiares y familias ajenas, cuidado residencial y adopciones.	Coordinadora: DIF Estatal Ejecutora (s): PPNNA
	3.1.3. Garantizar el cumplimiento de los criterios para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social.	Coordinadora: DIF Estatal Ejecutora (s): PPNNA
3.2. Implementar acciones que permitan coadyuvar en la disminución de índices de violencia en los entornos escolares y familiares.	3.2.1. Llevar a cabo cursos, talleres, sensibilizaciones que fomenten entre las niñas y niños, el uso responsable de las redes sociales y el internet.	Coordinadora: DIF Estatal Ejecutora (s): PPNNA, CESP
	3.2.2. Crear conciencia en niñas, niños y adolescentes respecto a las consecuencias que provoca la violencia en todos los entornos incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.	Coordinadora: SE SIPINNA Estatal Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	3.2.3. Ejecutar programas, campañas y/o actividades que contribuyan a disminuir o erradicar los niveles de violencia que afectan directamente a las infancias y adolescencias.	Coordinadora: SE SIPINNA Estatal Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	3.2.4. Impulsar el fortalecimiento de habilidades familiares de madres, padres y personas cuidadoras para una crianza positiva y libre de violencias de niñas, niños y adolescentes.	Coordinadora: DIF ESTATAL, SE SIPINNA ESTATAL Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
3.3. Implementar mecanismos que permitan priorizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes.	3.3.1. Concientizar a las niñas, niños y adolescentes de los riesgos y consecuencias al utilizar de manera irresponsable dispositivos electrónicos con acces a internet.	Coordinadora: SPSC Ejecutora (s): CESP, SEDUC



**Gobierno
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	3.3.2. Desarrollar actividades lúdico-interactivas que fomenten en las niñas, niños y adolescentes la cultura de prevención del delito.	Coordinadora: SPSC Ejecutora (s): CESP, SEDUC
	3.3.3. Realizar acciones enfocadas en la seguridad y vigilancia en espacios públicos, recreativos y escolares.	Coordinadora: SPSC Ejecutora (s): SEDUC
	3.3.4. Priorizar el alumbrado público y adecuaciones de infraestructura que permitan la seguridad de las niñas, niños y adolescentes.	SDUMOP
	3.3.5. Fomentar actividades para prevenir y salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en caso de emergencia o desastre en materia de protección civil.	Coordinadora: SEPROCI Ejecutora (s): SEDUC
	3.3.6. Fortalecer las capacidades de los cuerpos de seguridad a nivel estatal y municipal, en materia de atención y protección de niñas, niños y adolescentes.	SPSC
3.4. Fortalecer y monitorear los mecanismos de medidas de protección especial para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	3.4.1. Establecer la coordinación interinstitucional para la ejecución de medidas de protección especial y restitución de derechos acorde al ámbito de competencia.	Coordinadora: DIF Estatal Ejecutora (s): PPNNA, PJE
	3.4.2. Implementar atención integral y la canalización correspondiente en los casos de vulneración de derechos promoviendo mecanismos de colaboración con las Procuradurías Estatal y Auxiliares.	Coordinadora: DIF ESTATAL Ejecutora (s): PPNNA, SE SIPINNA Estatal
3.5. Implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de la condición de refugiado.	3.5.1. Promover la elaboración de protocolos, procedimientos, instrumentos y demás documentos establecidos en la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): DDHeIS, SE SIPINNA Estatal, SEDUC
	3.5.2. Elaborar una estrategia para la promoción de derechos en contextos de movilidad con necesidades de protección internacional, para la prevención de la discriminación, el racismo y la xenofobia.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): DDHeIS, SE SIPINNA Estatal, SEDUC



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	3.5.3. Elaborar materiales para la difusión de derechos, trámites y procedimientos, que contengan información actualizada y detallada con lenguaje comprensible para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): DDHeIS, SE SIPINNA Estatal, SEDUC
	3.5.4. Promover que la capacitación al personal de las instituciones responsables de la atención y protección internacional de niñas, niños y adolescentes cuente con un enfoque de derechos de niñez y adolescencia, género e interculturalidad.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): DDHeIS, SE SIPINNA Estatal, SEDUC
	3.5.5. Fortalecer el funcionamiento de los espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes, acompañados y no acompañados en contextos de movilidad para que cumplan con estándares internacionales en la materia.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): DDHeIS, SE SIPINNA Estatal, SEDUC, DIF Estatal
3.6. Implementar acciones para proteger integralmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley.	3.6.1. Garantizar las medidas de protección especial y planes de restitución de derechos a la población adolescente que se encuentre en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	Coordinadora: DIF Estatal Ejecutora (s): PPNNA, SEGOB/Unidad Administrativa para Adolescentes, H. Tribunal
	3.6.2. Diseñar e impulsar modelos efectivos de internamiento, semi-internamiento y medidas en libertad.	Coordinadora: SEGOB, DIF ESTATAL Ejecutora (s): PJE, PNNA, Unidad Administrativa para Adolescentes.
	3.6.3. Diseñar estrategias de prevención secundaria y terciaria en materia de justicia penal para adolescentes, mediante la evaluación e integración de programas y acciones de coordinación.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): Unidad Administrativa para Adolescentes.
	3.6.4. Promover la especialización con lineamientos y contenidos homologados para todas las personas operadoras del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	Coordinadora: PJE Ejecutora (s): Unidad Administrativa para Adolescentes., FGECAM
3.7. Impulsar la erradicación del trabajo infantil y proteger de manera integral los derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.	3.7.1. Fortalecer y coordinar los mecanismos instrumentados por la APE para prevenir y eliminar el trabajo infantil.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): STPS/CITI
	3.7.2. Contribuir a la erradicación del trabajo de personas menores de 15 años, asegurando su protección y desarrollo integral.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): STPS/CITI



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	3.7.3. Promover acciones enfocadas a combatir las causas que generan que niñas y niños trabajen.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): STPS/CITI
	3.7.4. Fortalecer la empleabilidad segura de adolescentes de 15 a 17 años, fortaleciendo mecanismos específicos para su protección.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): STPS/CITI
	3.7.5. Instrumentar campañas de sensibilización y concientización social de los efectos negativos del trabajo infantil entre los sectores público, social y privado.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): STPS/CITI
3.8. Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a delitos asociados a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.	3.8.1. Fortalecer los mecanismos para la detección y atención de violaciones graves de derechos humanos incluyendo desaparición, reclutamiento e personas menores de 18 años en actividades delictivas, trata y explotación de NNA para su protección integral.	Coordinadora: SEGOB Ejecutora (s): CLBP, DDHeS, FGECAM, SPSC
	3.8.2. Fortalecer la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de prevención y atención de NNA víctimas de violencia sexual.	Coordinadora: SE SIPINNA, DIF Estatal, Ejecutora (s): Integrantes de la CPFTFVNNA
	3.8.3. Impulsar campañas para prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia y fomentar la cultura de la denuncia ante casos de violencia.	Coordinadora: SPSC Ejecutora (s): CESP



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OBJETIVO 4: PARTICIPACIÓN

Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque en el centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos y su Interés Superior.

ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INSTANCIAS
4.1. Promover la participación activa, efectiva e incluyente de niñas, niños y adolescentes para garantizar su intervención en la toma de decisiones.	4.1.1. Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia e instrumentos disponibles para garantizar la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes.	Coordinadora: SE SIPINNA, DIF Estatal Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	4.1.2. Construir y fortalecer mecanismos de participación efectiva y de diálogo permanente para niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los lineamientos y estándares en la materia.	Coordinadora: SE SIPINNA, DIF Estatal Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	4.1.3. Realizar conversatorios en diversas materias con niñas, niños y adolescentes, como derechos humanos, violencia, salud mental, adicciones, entre otras.	Coordinadora: SE SIPINNA, DIF Estatal Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	4.1.4. Ejecutar acciones para informar y fortalecer habilidades en la vida en niñas, niños y adolescentes, que impulsen su pleno desarrollo, participación y toma de decisiones.	Coordinadora: SE SIPINNA Ejecutora (s): STRC, SEDUC
	4.1.5. Diseñar políticas públicas con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia en materia de prevención y atención a la violencia, seguridad, salud, entre otras.	Coordinadora: SE SIPINNA, DIF Estatal Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	4.1.6. Garantizar la participación de NNA en los procedimientos judiciales.	Coordinadora: PJE Ejecutora (s): PJE, PPNNA, FGECAM
4.2. Promover el acceso a la información para mejorar el ejercicio del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes.	4.2.1. Realizar campañas para el conocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.	Coordinadora: SE SIPINNA, DIF Estatal Ejecutora (s): Integrantes del SIPINNA Estatal
	4.2.2. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la normatividad que regula la comunicación y difusión social de las acciones del Gobierno.	Coordinadora: SE SIPINNA Ejecutora (s): STRC, SEDUC



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

4.2.3. Instrumentar una estrategia de difusión y formación en derechos de niñas, niños y adolescentes en las áreas de Comunicación Social de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.	Coordinadora: SE SIPINNA Ejecutora (s): STRC, SEDUC
4.2.4. Impulsar la producción y la difusión de contenidos audiovisuales especializados dirigidos a niñas, niños y adolescentes, con enfoque de derechos humanos y de género.	Coordinadora: SE SIPINNA Ejecutora (s): STRC, SEDUC
4.2.5. Implementar consejos, comités y grupos de participación de niñas, niños y adolescentes.	Coordinadora: SE SIPINNA Ejecutora (s): SECTUR, SEDUC



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

➤ ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

OBJETIVO DESARROLLO SOSTENIBLE	METAS DE OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2021-2024		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2027		PROGRAMA ESPECIAL DEL SIPINNA ESTATAL 2024-2027	
		OBJETIVO	ESTRATEGIA	MISIÓN Y OBJETIVO	ESTRATEGIA	OBJETIVO	ESTRATEGIA
1.1 Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad materna e infantil	16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	Objetivo prioritario 1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las NNA	1.1. Asegurar el acceso universal de NNA a servicios de salud gratuitos y de calidad para garantizar su sano desarrollo integral en cada una de las etapas del ciclo de vida 1.2. Asegurar el acceso de NNA a una adecuada nutrición y acciones que promuevan estilos de vida saludables, para contribuir a la prevención y el combate de la desnutrición, el sobrepeso y obesidad 1.3. Garantizar los mecanismos que aseguren la prevención y atención integral de los problemas de salud mental y consumo de sustancias en NNA, para su bienestar integral y pleno desarrollo	Misión 3. Inclusión, bienestar y justicia social Objetivo 7. Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, as personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGBTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales	6. Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, priorizando su Interés Superior, con acciones que promuevan la protección y garanticen la progresividad de sus derechos 6. Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, priorizando su Interés Superior, con acciones que promuevan la protección y garanticen la progresividad de sus derechos 6. Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, priorizando su Interés Superior, con acciones que promuevan la protección y garanticen la progresividad de sus derechos	1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes. 2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye educación, infraestructura y pobreza	1.1 Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad materna e infantil 1.2. Promover el acceso de afiliación a los servicios públicos de salud e implementar acciones que coadyuven en el desarrollo de la salud física y mental en niñas y niños menores de 6 años 1.3. Implementar acciones para favorecer la buena nutrición en niñas y niños 1.4. Diseñar y desarrollar una estrategia para garantizar el derecho a la identidad de niñas y niños



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

<p>Objetivo prioritario 2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las NNA</p>	<p>1.4. Impulsar el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia integral y multisectorial dirigida a la primera infancia, basada en atención especializada con énfasis en la identidad, salud, nutrición, educación y cuidados, que garantice una vida sana y promueva el bienestar de niñas y niños menores de 5 años</p>	<p>6. Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, priorizando su Interés Superior, con acciones que promuevan la protección y garanticen la progresividad de sus derechos</p>	<p>3. Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de NNA que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos</p>	<p>1.5. Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes para el disfrute pleno de su sexualidad, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo y madurez, así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil</p>
<p>Objetivo prioritario 3. Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de NNA que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos</p>	<p>1.5. Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de NNA, para el disfrute pleno de su sexualidad, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil</p>	<p>6. Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, priorizando su Interés Superior, con acciones que promuevan la protección y garanticen la progresividad de sus derechos</p>	<p>4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a NNA como titulares de derechos y se les coloque en el centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos y su Interés Superior</p>	<p>1.6. Incrementar el acceso a una vida sana para el bienestar físico y mental de NNA</p>
<p>Objetivo prioritario 4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a NNA como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior</p>	<p>2.1. Lograr el acceso de todas las NNA al Sistema Educativo Nacional, garantizando su permanencia, participación, aprendizaje y conclusión oportuna de la educación obligatoria con calidad, así como con infraestructura y equipamiento adecuados, en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, y en entornos de convivencia pacífica y armónica</p>	<p>6. Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, priorizando su Interés Superior, con acciones que promuevan la protección y garanticen la progresividad de sus derechos</p>	<p>1.7. Promover acciones que incidan en la disminución del consumo de drogas y sustancias nocivas para la salud de NNA</p>	<p>2.1. Promover el desarrollo integral y el acceso a la educación inclusiva y de calidad para NNA</p>
				<p>2.2. Combatir la pobreza y pobreza extrema entre NNA en todas sus dimensiones</p>
				<p>2.3. Impulsar la igualdad sustantiva y no discriminación entre NNA</p>



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

			<p>2.2. Impulsar acciones para erradicar la pobreza que viven NNA</p> <p>2.3. Promover acciones dirigidas a contar con entornos de bienestar y preservación del medio ambiente saludable, que contribuyan a asegurar el pleno desarrollo y participación de NNA</p> <p>2.4. Promover que NNA habiten en viviendas dignas y seguras con acceso a energía eléctrica, combustible de uso cotidiano, agua potable, saneamiento y manejo de residuos, para contribuir a su sano desarrollo</p> <p>3.1. Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de NNA, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral</p> <p>3.2. Implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los derechos de NNA Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado</p> <p>3.3. Implementar acciones para proteger integralmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley</p>			<p>2.4. Generar la infraestructura para promover entornos seguros y saludables, así como viviendas dignas con acceso a los servicios básicos</p> <p>3.1. Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de NNA, homologar procedimientos de adopción y regularización de los Centros de Asistencia Social para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.</p> <p>3.2. Implementar acciones que permitan coadyuvar en la disminución de índices de violencia incidiendo en el descenso del uso de la misma en los entornos escolares y familiares</p> <p>3.3. Implementar mecanismos que permitan priorizar la seguridad de NNA</p> <p>3.4. Fortalecer y monitorear los mecanismos de medidas de protección especial para la restitución de los derechos de NNA</p> <p>3.5. Implementar acciones integrales para garantizar, proteger y restituir los derechos de NNA migrantes y solicitantes de la condición de refugiado</p>
--	--	--	--	--	--	--



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

			<p>3.4. Impulsar la erradicación del trabajo infantil y proteger de manera integral los derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida</p>				<p>3.6. Implementar acciones para proteger integralmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley</p>
			<p>3.5. Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de NNA, para garantizarles el derecho a la integridad personal</p>				<p>3.7. Impulsar la erradicación del trabajo infantil y proteger de manera integral los derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida</p>
			<p>4.1. Implementar mecanismos de participación efectiva, equitativa y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos en que se desarrollan para garantizar su intervención en la toma de decisiones de las acciones y políticas dirigidas a ellas y ellos</p>				<p>3.8. Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a delitos asociados a la violencia en contra de NNA, para garantizarles el derecho a la integridad personal</p>
							<p>4.1. Promover la participación activa, efectiva e incluyente para NNA en todos los ámbitos en que se desarrollan para garantizar su intervención en la toma de decisiones de las acciones y políticas dirigidas a ellas y ellos</p>
							<p>4.2. Promover el acceso a la información para mejorar el ejercicio del derecho a la participación de NNA</p>



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INDICADORES

INDICADOR 1.- Dimensión: Supervivencia

Indicador	Porcentaje de NNA con carencia por acceso a los servicios de salud
Dependencia a la que pertenece:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Dependencia que reporta el indicador:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Nombre del programa:	Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
Alineación Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Alineación ODS:	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades.
Alineación meta ODS:	3n.1. Lograr la cobertura universal de la salud.
Alineación Plan Estatal de Desarrollo	
Misión PED:	Misión 3. Inclusión, bienestar y justicia social.
Objetivo PED:	Objetivo 7. Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños y adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.
Programa presupuestario (Estatal):	009 Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Programa presupuestario (Federal):	N/A.
Alineación Programa Especial	
Objetivo:	Objetivo 1: Supervivencia.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Estrategia:	1.2. Promover el acceso de afiliación a los servicios públicos de salud e implementar acciones que coadyuven en el desarrollo de la salud física y mental en niñas y niños menores de 6 años.
Línea de acción:	1.2.1. Realizar acciones en materia de salud como ferias de salud en zonas propensas a condiciones de vulnerabilidad.
Detalles indicador	
Nombre:	Porcentaje de NNA con carencia por acceso a los servicios de salud.
Descripción:	Mide el porcentaje de la población de niñas, niños y adolescentes (de 0 a 17 años) que enfrenta carencias en el acceso a servicios de salud. Se considera que un NNA tiene carencia si no cuenta con afiliación o derechohabencia a algún sistema de salud público o privado.
Justificación:	La medición de pobreza multidimensional en México incluye, dentro del ámbito de los derechos sociales, la carencia por acceso a los servicios de salud. Esta dimensión evalúa el bienestar de las personas, ya que garantiza su derecho a la atención médica. Se considera que una persona enfrenta esta carencia cuando no está afiliada a instituciones públicas de seguridad social o carece de acceso a servicios médicos privados, lo que limita su capacidad de recibir atención médica oportuna y de calidad, impactando directamente en su salud y calidad de vida.
Tipo del indicador:	Resultado.
Método de cálculo:	Porcentaje de NNA con carencia por acceso a los servicios de salud.
Fórmula:	$PNNA_CSALUD = (NNA_CSALUD / TOTAL_NNA) \times 100.$
VARIABLES:	<p>$PNNA_CSALUD$ = Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con carencia por acceso a los servicios de salud.</p> <p>NNA_CSALUD = Número de niñas, niños y adolescentes con carencia por acceso a los servicios de salud.</p> <p>$TOTAL_NNA$ = Total de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años en el Estado.</p>
Unidad de medida:	Porcentaje.
Periodicidad:	Bienal.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Sentido del indicador:	Descendente.
Año de referencia de la línea base:	2018.
Línea base:	11.7%
Meta establecida 2027:	24.03%
Determinación de la meta:	La meta del indicador, se determinó a través de un enfoque riguroso que consideró datos históricos, tendencias y condiciones actuales y futuras. Asimismo, se determinó asegurando que la meta fuera clara, relevante, económica, monitoreable y adecuada. Este enfoque estructurado garantiza que la meta sea alcanzable y alineada con los objetivos estratégicos del gobierno estatal, promoviendo una mejora continua en la confianza pública.
Fuente de información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx
Observaciones:	La línea base del indicador, se establece el valor de 24.04% como meta para el año 2027, dado a que el último valor publicado por CONEVAL en 2022, refiere a 36.40%

INDICADOR 2.- Dimensión: Desarrollo

Indicador	Porcentaje de NNA que habitan en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda
Dependencia a la que pertenece:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Dependencia que reporta el indicador:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Nombre del programa:	Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
Alineación Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Alineación ODS:	Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
Alineación meta ODS:	1.4. Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Alineación Plan Estatal de Desarrollo	
Misión PED:	Misión 3. Inclusión, bienestar y justicia social.
Objetivo PED:	Objetivo 7. Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños y adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.
Programa presupuestario (Estatal):	009 Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Programa presupuestario (Federal):	N/A.
Alineación Programa Especial	
Objetivo:	Objetivo 2: Desarrollo.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, infraestructura adecuada y combate a la pobreza.
Estrategia:	2.4. Generar la infraestructura para promover entornos seguros y saludables, así como viviendas dignas con acceso a los servicios básicos.
Línea de acción:	2.4.4. Impulsar el acceso a viviendas dignas para hogares, garantizando condiciones de vida adecuadas y seguras.
Detalles indicador	
Nombre:	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que habitan en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.
Descripción:	El indicador toma en consideración que la vivienda cuente con todos los servicios básicos con las siguientes características: agua entubada dentro o fuera de la vivienda pero dentro del terreno; drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica; electricidad obtenida del servicio público, de panel solar o de otra fuente, planta particular, y que el combustible para cocinar sea gas LP o gas natural, electricidad, y si es leña o carbón que la cocina cuente con chimenea.
Justificación:	Mide el porcentaje de la población de niñas, niños y adolescentes (de 0 a 17 años) que habitan en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Los servicios básicos considera el agua, electricidad, saneamiento adecuado y red de drenaje.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Tipo del indicador:	Resultado.
Método de cálculo:	Porcentaje.
Fórmula:	$PNN_{CVIV} = (NNA_{CSASBV} / TOTAL_{NNA}) \times 100.$
Variables:	<p>PNN_{CVIV} = Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que habitan en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.</p> <p>NNA_{CSASBV} = Número de niñas, niños y adolescentes que habitan en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.</p> <p>$TOTAL_{NNA}$ = Total de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años en el Estado.</p>
Unidad de medida:	Porcentaje.
Periodicidad:	Bienal.
Sentido del indicador:	Descendente.
Año de referencia de la línea base:	2018.
Línea base:	31.3%
Meta establecida 2027:	21.05%
Determinación de la meta:	La meta del indicador, se determinó a través de un enfoque riguroso que consideró datos históricos, tendencias y condiciones actuales y futuras. Asimismo, se determinó asegurando que la meta fuera clara, relevante, económica, monitoreable y adecuada. Este enfoque estructurado garantiza que la meta sea alcanzable y alineada con los objetivos estratégicos del gobierno estatal, promoviendo una mejora continua en la confianza pública.
Fuente de información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx
Observaciones:	Ninguna.



**Gobierno
de Todos**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INDICADOR 3.- Dimensión: Protección

Indicador	Tasa de ocupación infantil no permitida
Dependencia a la que pertenece:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Dependencia que reporta el indicador:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Nombre del programa:	Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
Alineación Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Alineación ODS:	Objetivo 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
Alineación meta ODS:	16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
Alineación Plan Estatal de Desarrollo	
Misión PED:	Misión 3. Inclusión, bienestar y justicia social.
Objetivo PED:	Objetivo 7. Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños y adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.
Programa presupuestario (Estatal):	009 Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Programa presupuestario (Federal):	N/A.
Alineación Programa Especial	
Objetivo:	Objetivo 3: Protección.- Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.
Estrategia:	3.2. Implementar acciones que permitan coadyuvar en la disminución de índices de violencia en los entornos escolares y familiares.
Línea de acción:	3.2.3. Ejecutar programas, campañas y/o actividades que contribuyan a disminuir o erradicar los niveles de violencia que afectan directamente a las infancias y adolescencias.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Detalles indicador	
Nombre:	Tasa de ocupación infantil no permitida.
Descripción:	Mide la proporción de la población ocupada de entre 5 y 17 años que se encuentra por debajo de la edad mínima para trabajar (5 a 14 años) o que se encuentra en ocupaciones peligrosas (15 a 17 años) de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.
Justificación:	El trabajo infantil en ocupaciones no permitidas, ya sea por involucrar a menores por debajo de la edad mínima legal para trabajar o por tratarse de actividades peligrosas, representa una grave vulneración a los derechos humanos de este grupo, afectando su desarrollo integral, su salud física y mental, y limitando sus oportunidades educativas.
Tipo del indicador:	Resultado.
Método de cálculo:	Tasa.
Fórmula:	$POANP = (TPANP / TPO) * 100$
Variables:	<p>POANP = Población ocupada de entre 5 y 17 años que se encuentra laborando en actividades no permitidas</p> <p>TPANP = Total de la población de 5 a 17 años que se encuentran realizando actividades laborales no permitidas</p> <p>TP = Total de la población de 5 a 17 años</p>
Unidad de medida:	Tasa.
Periodicidad:	Trienal.
Sentido del indicador:	Descendente.
Año de referencia de la línea base:	2019.
Línea base:	7.1%
Meta establecida 2027:	6.1%



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Determinación de la meta:	La meta del indicador, se determinó a través de un enfoque riguroso que consideró datos históricos, tendencias y condiciones actuales y futuras. Asimismo, se determinó asegurando que la meta fuera clara, relevante, económica, monitoreable y adecuada. Este enfoque estructurado garantiza que la meta sea alcanzable y alineada con los objetivos estratégicos del gobierno estatal, promoviendo una mejora continua en la confianza pública.
Fuente de información:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Trabajo Infantil. https://www.inegi.org.mx
Observaciones:	Ninguna.

INDICADOR 4.- Dimensión: Participación

Indicador	Población de 6 a 17 años usuaria de internet
Dependencia a la que pertenece:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Dependencia que reporta el indicador:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Nombre del programa:	Programa Especial de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
Alineación Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Alineación ODS:	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.
Alineación meta ODS:	19.c. Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados.
Alineación Plan Estatal de Desarrollo	
Misión PED:	Misión 3. Inclusión, bienestar y justicia social.
Objetivo PED:	Objetivo 7. Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños y adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Programa presupuestario (Estatal):	009 Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Programa presupuestario (Federal):	N/A.
Alineación Programa Especial	
Objetivo:	Objetivo 4: Participación.- Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque en el centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos y su Interés Superior.
Estrategia:	4.1. Promover la participación activa, efectiva e incluyente para niñas, niños y adolescentes para garantizar su intervención en la toma de decisiones.
Línea de acción:	4.1.1. Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia e instrumentos disponibles para garantizar la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes.
Detalles indicador	
Nombre:	Porcentaje de la población de 6 a 17 años usuaria de internet.
Descripción:	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes de entre 6 a 17 años que utilizan internet, en relación con el total de la población usuaria de internet.
Justificación:	Este indicador brinda una aproximación sobre la inclusión digital y la garantía en el acceso equitativo a oportunidades educativas, información y servicios esenciales en la población de 6 a 17 años.
Tipo del indicador:	Resultado.
Método de cálculo:	Porcentaje.
Fórmula:	$PPATIC = (TVTIC/TV) * 100$
Variables:	PPATIC = Porcentaje de la población de entre 6 a 17 años usuaria de internet. TVTIC = Población de entre 6 a 17 años usuaria de internet. TV = Población total usuaria de internet.
Unidad de medida:	Porcentaje.
Periodicidad:	Anual.
Sentido del indicador:	Ascendente.



**GOBIERNO
 DE TODOS**



SE SIPINNA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 DE CAMPECHE

Año de referencia de la línea base:	2018.
Línea base:	26%
Meta establecida 2027:	23.62%
Determinación de la meta:	La meta del indicador, se determinó a través de un enfoque riguroso que consideró datos históricos, tendencias y condiciones actuales y futuras. Asimismo, se determinó asegurando que la meta fuera clara, relevante, económica, monitoreable y adecuada. Este enfoque estructurado garantiza que la meta sea alcanzable y alineada con los objetivos estratégicos del gobierno estatal, promoviendo una mejora continua en la confianza pública.
Fuente de información:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). https://www.inegi.org.mx
Observaciones:	La línea base del indicador, se establece el valor de 26.5% como meta para el año 2027, dado a que el último valor publicado por INEGI en 2022, refiere a 22.6%



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

▶ **TRANSPARENCIA**

El derecho humano de acceso a la información es fundamental para el desarrollo de un Estado democrático, al respecto la Organización de las Naciones Unidas ha manifestado: ...*“La libertad de información es un derecho humano fundamental y constituye la piedra angular de todas las libertades a que la ONU está consagrada”...*

La actual Administración está comprometida con la transparencia y rendición de cuentas, principios rectores del ejercicio de las acciones de gobierno, consagrados en nuestra Carta Magna, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. En ese contexto, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes difundirá y publicará en la página de internet oficial: <https://sipinna.campeche.gob.mx/> al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**GOBIERNO
DE TODOS****SE SIPINNA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

REFERENCIAS

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Medición de la pobreza 2022: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2022.aspx
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Medición de la pobreza 2022, pobreza infantil y adolescente: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/pobreza_infantil_adolescente.aspx
- Consejo Nacional de Población, Proyecciones de población 2016-2050: <https://www.gob.mx/conapo/prensa/deciende-mas-del-16-por-cien-to-la-tasa-de-fecundidad-de-adolescentes-septiembre-2023?idiom=es>
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos_analiticos.php
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <https://www.inegi.org.mx/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2020: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2012/doctos/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales.pdf#page=17>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Cuéntame, información por entidad", 2020: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/camp/poblacion/hogares.aspx?tema=me&e=04>



**GOBIERNO
DE TODOS**



SE SIPINNA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Nacimiento registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre según sexo, serie anual 2010 a 2022:
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Natalidad_Natalidad_01_c3c1d35c-f085-4a8f-bb8b-292d3c1168fb
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Nota técnica: Estadística de nacimientos registrados 2022: file:///C:/Users/SIPINNA03/Downloads/natalidad_2022_nota_tecnica%20(1).pdf
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
- Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones. ENCODAT 2016-2017:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiYzRIMThjMjEtNWN-lyy00YWRmLTg3NjEtNGNlOTdhY2M5OTRmliwidCl6ljlM0DAzYzcyLTMyMzMtNDRlNi04ZTg0LTc2NGU0Y2JiMThmNCJ9&pageName=ReportSectioncf16c91e8d2532658e35>
- Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691437/PRONAPINNA_2021-2024.pdf
- Red por los Derechos de la Infancia en México:
<https://derechosinfancia.org.mx/v1/indicadores-2/>
- Secretaría de salud, "Defunciones" y "Lesiones":
<http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/>
- UNICEF, "Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México", 2018:
https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf



INDAJUCAM
**PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**



La Junta de Gobierno del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, atendiendo lo establecido en los numerales 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 17, 19, 25, 46, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 12, 14, 17 y 67 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción III del artículo 10 de la Ley que Establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la búsqueda de la protección y la amplia satisfacción de los derechos de acceso a la justicia, de la legítima defensa y procuración de justicia ha sido la idea central y constante en las democracias constitucionales constituyendo uno de los cimientos esenciales de la existencia del Estado de Derecho.

Que en este sentido y para los efectos de este Reglamento Interior, resulta de particular relevancia el séptimo párrafo del artículo 17 Constitucional mismo que establece que la Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

Que en Campeche, el párrafo primero del artículo 76 Bis de su Constitución Política, menciona que en ningún caso podrá producirse indefensión, por lo que, quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar serán asistidos por el Estado, quien tiene la responsabilidad del recto funcionamiento del derecho de acceso a la justicia. Asimismo, dispone en su segundo párrafo que, para estos efectos y para los de la reparación del daño y pago de los perjuicios, la ley establecerá el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal que tendrá personalidad jurídica, autonomía técnica y financiera.

Que el 25 de febrero del 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mediante el Decreto No. 72, la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la defensa pública y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, civil y la derivada de causas penales, permitiendo atender a la población menos favorecida, bajo los principios de gratuidad, probidad, honradez y profesionalismo, contribuyendo a superar desigualdades sociales y a consolidar el estado de derecho.

Que la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche en su Transitorio Quinto faculta a la Junta de Gobierno del Instituto, a expedir el Reglamento Interior del Instituto; por lo que en concordancia con el artículo 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno de cada organismo descentralizado la expedición del Reglamento Interior, con fecha 12 de julio de 2024 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, en la cual se presentó y aprobó el Reglamento Interior de este organismo como consta en el acta correspondiente.

Que tomando en cuenta que el 15 de junio de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, normativa general que, en su artículo 27, prevé un Área Coordinadora de Archivos, la cual llevará a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las Áreas y Unidades Administrativas de cada sujeto obligado. En



virtud de esta disposición, se crea en el presente Reglamento Interior la Unidad Coordinadora de Archivos adscrita a este Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.

Que el 4 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, normativa general que, contempla en su artículo 45 las funciones que tiene el ente responsable de la Unidad de Transparencia, así como el funcionamiento y organización de ésta, por lo que en el presente Reglamento se incluye la Unidad de Transparencia conforme a la legislación aplicable. Lo anterior, de conformidad en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que contemplando que el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, determina que todos los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales contarán con una Unidad de Igualdad Sustantiva, las cuales tendrán como objeto garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. La organización y funcionamiento de esta Unidad se establecerá en este Reglamento Interior, sin perjuicio de que ejerzan las atribuciones que al efecto emita la Gobernadora o el Gobernador, así como la Secretaría de Inclusión.

Que la institucionalización de las políticas de género es de suma importancia para propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la actuación de la Administración Pública, por lo que, a través de la perspectiva de género, se propone la inclusión de un lenguaje incluyente no sexista al Reglamento Interior, con el fin de garantizar un enfoque incluyente, promoviendo la participación de las mujeres en la vida laboral y económica del país.

Que mediante el Decreto número 205, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó con fecha siete de marzo del 2023, las reformas a la Ley de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídica Gratuita del Estado de Campeche, incluyendo la garantía del derecho a la defensa en materia laboral dentro de las atribuciones del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, en el presente Reglamento Interior la defensa en materia laboral se sumará a las funciones de la Unidad de Asistencia Jurídica;

Que atendiendo al eje número uno denominado Política y Gobierno del Plan Nacional Desarrollo 2019-2024 del presidente de la República Mexicana en el rubro cambio de paradigma en seguridad, en sus puntos número 3 y 4, el primero relativo al pleno respeto a los derechos humanos que permea todas las acciones e instituciones de gobierno con la finalidad de erradicar la represión y la tortura protegiendo así al inocente que haya sido acusado o sentenciado injustamente. En el punto 4 se estableció la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad como métodos pacíficos. Lo anterior, son ejes rectores de la actual administración representada por la Licda. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora del Estado de Campeche, mismo que se estableció en la Misión 2 denominado Paz y seguridad Ciudadana, en el objetivo 2, estrategia 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableciendo una defensoría pública gratuita y de calidad.

Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, cuenta con la Ficha Técnica Informativa relativa a la Estructura Ocupacional del Capítulo derivado a "Servicios Personales" del sistema de nómina, misma que le permite cumplir de manera efectiva con las atribuciones conferidas en los ordenamientos legales. Asimismo, cuenta con la estimación de impacto presupuestario que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.



Debido a lo expuesto, y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley que Establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, la Junta de Gobierno del INDAJUCAM, ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regula la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Asesor Jurídico:** El servidor público o servidora pública que presta el servicio de orientación, asistencia y representación jurídica en las ramas civil, familiar, mercantil, laboral, administrativo y de amparo.
- II. **Asesor Jurídico de Víctimas:** El servidor o servidora pública que presta el servicio de atención y asistencia gratuita a víctimas del delito, en materia de derecho penal en las áreas de sistema acusatorio y oral, de justicia para adolescentes, sistema tradicional o mixto y de ejecución de penas.
- III. **Beneficiaria o Beneficiario:** La persona física que recibe el servicio de asesoría jurídica, defensa pública, de atención y asesoría de víctimas que presta el Instituto.
- IV. **Defensor Público:** El servidor o servidora pública que presta el servicio de defensa pública gratuita, en materia de derecho penal, en las áreas de sistema acusatorio y oral, de justicia para adolescentes, sistema tradicional o mixto y de ejecución de penas.
- V. **Instituto:** El Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.
- VI. **La Ley de Defensoría Pública:** La Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica Gratuita del Estado de Campeche.
- VII. **Ley del Instituto:** La Ley que Establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.
- VIII. **La Ley del Sistema de Justicia de las Víctimas:** La Ley que Establece el Sistema de Justicia de las Víctimas del Estado de Campeche.
- IX. **Servicios auxiliares:** Las y los servidores públicos que brindan atención en las áreas de servicios periciales, trabajadores sociales y psicólogos.

**TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 3.- El Instituto es el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando sectorizado a la Secretaría de Gobierno, en los términos de la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley del Instituto y este Reglamento.

Artículo 4.- El órgano máximo de gobierno del Instituto será la Junta de Gobierno, la cual tendrá las atribuciones que establezca al efecto la Ley del Instituto y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Artículo 5.- Al frente del Instituto estará la o el Director General, en términos de lo que establece la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y la Ley del Instituto, quien,



para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las y los servidores públicos y las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Operación;
- III. Unidad de Defensoría Pública;
- IV. Unidad de Asistencia Jurídica;
- V. Unidad de Asistencia y Atención a Víctimas;
- VI. Delegaciones Municipales;
- VII. Unidad de Servicios Auxiliares;
- VIII. Dirección de Administración;
- IX. Secretaría Técnica;
- X. Unidad de Comunicación Social;
- XI. Unidad Jurídica;
- XII. Unidad de Transparencia;
- XIII. Unidad Coordinadora de Archivos; y
- XIV. Unidad de Igualdad Sustantiva.

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas del Instituto quedarán adscritas de la siguiente forma:

A. Dirección General:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Unidad de Comunicación Social;
- III. Unidad Jurídica;
- IV. Unidad de Transparencia;
- V. Unidad Coordinadora de Archivos; y
- VI. Unidad de Igualdad Sustantiva.

B. Dirección de Operación:

- I. Unidad de Defensoría Pública;
- II. Unidad de Asistencia Jurídica;
- III. Unidad de Asistencia y Atención a Víctimas;
- IV. Delegaciones Municipales; y
- V. Unidad de Servicios Auxiliares.

C. Dirección de Administración.

Artículo 7.- El desempeño de las y los integrantes del Instituto se regirá por los principios de confidencialidad, diligencia, excelencia, obligatoriedad y gratuidad, independencia funcional, legalidad, imparcialidad, profesionalismo, igualdad y equilibrio procesal y unidad de actuación, previstos en la Ley de Defensoría Pública.

Los servicios de Defensoría Pública, Asistencia Jurídica y Asistencia Jurídica de Víctimas serán gratuitos. Se prestarán en condiciones de efectividad, eficacia y calidad a favor de las personas, de conformidad con la Ley de Defensoría Pública.

Artículo 8.- El servicio de defensa, en materia penal, y del sistema de justicia para adolescentes, deberá proporcionarse desde la detención o, a partir del momento en que lo solicite tanto la o el imputado como la o el adolescente ante el órgano competente o la o el acusado ante la autoridad jurisdiccional del Estado.

La asesoría jurídica en materia civil, mercantil, familiar, laboral y administrativa, se otorgarán a las personas que carecen de los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de una o



un Asesor Técnico Particular y que además reúnan las condiciones de vulnerabilidad que prevé la Ley de Defensoría Pública.

La asistencia se ofrecerá en las oficinas del Instituto, de lunes a viernes en los horarios de servicio, excepto aquellos días que se declaren inhábiles o vacacionales. En estos supuestos, la persona titular de cada unidad designará a las o los Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y Asesores Jurídicos de Víctimas, que deberán cubrir las guardias que se requieran.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA O DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9.- La o el Director General además de las establecidas en la Ley del Instituto, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la organización y el funcionamiento del Instituto, así como aquellas que regulen la prestación del servicio;
- II. Someter a consideración de la Junta de Gobierno, la creación de nuevas oficinas del Instituto en las delegaciones municipales que sean necesarias en el Estado;
- III. Ordenar la práctica de visitas para supervisar el cumplimiento de las funciones del personal del Instituto;
- IV. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las reformas a la estructura de organización del Instituto;
- V. Asignar a las y los titulares de las Unidades Administrativas, directoras, directores y delegadas y delegados municipales, la atención de casos y asuntos especiales;
- VI. Coordinar el proceso de selección e ingreso del personal con excepción de los previstos en el artículo 10 fracción V de la Ley del Instituto;
- VII. Conocer y dar seguimiento a las quejas que presentan las y los usuarios en contra de las y los integrantes del Instituto, con motivo del desempeño de sus funciones;
- VIII. Recibir y analizar la información sobre hechos que puedan ser causa de responsabilidad administrativa o constitutivos de delitos con motivo de actos u omisiones de las y los servidores públicos del Instituto y canalizarlos a la autoridad correspondiente;
- IX. Promover la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios ofrecidos por el Instituto;
- X. Gestionar ante las autoridades correspondientes los recursos económicos para la debida integración del Fondo de Apoyo para las y los beneficiarios;
- XI. Desahogar las consultas de las personas que acudan al Instituto en demanda del servicio, instruyendo al área correspondiente la atención y seguimiento de aquellos casos que resulte procedente conocer;
- XII. Efectuar periódicamente reuniones con las y los servidores públicos de la institución con objeto de homologar criterios y analizar su desempeño, tomando en cuenta aquellas cuestiones puestas en su conocimiento;
- XIII. Autorizar la adscripción, cambios y organización de las y los defensores públicos, asesores jurídicos y asesores jurídicos de víctimas, a fin de agilizar y eficientar los servicios que presta el Instituto;
- XIV. Requerir a los titulares de las Unidades Administrativas un informe mensual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por dichas áreas;
- XV. Otorgar el visto bueno de los días económicos concedidos al personal, autorizados por su superior inmediato;
- XVI. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos del Instituto ante la autoridad competente, sin demérito de la responsabilidad en materia administrativa o laboral a las que puedan ser sujetos;
- XVII. Otorgar y expedir constancias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto;



XVIII. Calificar los casos en que procedan las excusas de las y los Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y Asesores Jurídicos de Víctimas y designar a otra u otro para la continuación del servicio, conforme a lo previsto en la Ley de Defensoría Pública y la Ley del Sistema de Justicia de las Víctimas;

XIX. Determinar, con base en el estudio socioeconómico que se practique, que la o el solicitante carece de los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de una o un asesor técnico particular; y

XX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Junta de Gobierno, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- Al frente de cada Dirección y Unidad Administrativa habrá una o un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada, y desarrollarán sus atribuciones y funciones conforme al presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Las o los titulares de las Direcciones y Unidades Administrativas del Instituto ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que emita la Junta de Gobierno, la o el Director General y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 12.- A las o los titulares de las Direcciones y Unidades Administrativas les corresponde el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular, en el ámbito de su competencia, propuestas de política, lineamientos y normas para las actividades que se desarrollan en su unidad administrativa;
- III. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del programa operativo anual y de los anteproyectos de presupuesto del Instituto;
- IV. Proponer la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- V. Proponer a la o el Director General las modificaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas en las que se sustenta la organización y ejecución de los programas específicos del Instituto;
- VI. Acordar con la o el Director General los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VII. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento del Instituto;
- VIII. Elaborar y promover programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia de su competencia;
- IX. Coordinarse con las o los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto cuando la ejecución de los programas, proyectos o acciones así lo requieran;
- X. Atender con diligencia las comisiones que les encomiende la o el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de estas;
- XI. Proponer a la o el Director General las licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la unidad a su cargo, de conformidad a las necesidades de servicio y la disponibilidad presupuestal;
- XII. Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a su cargo, así como observar los lineamientos de política y las normas que determinen las autoridades correspondientes;



- XIII. Coordinar y concertar con las o los titulares de otras secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública, previo acuerdo de la o el Director General, todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los programas del Instituto;
- XIV. Proporcionar, previo acuerdo de la o el Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- XV. Coadyuvar con la implementación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. Vigilar que el personal a su cargo se apegue a los principios que rigen la prestación de los servicios que brinda el Instituto;
- XVII. Elaborar por escrito los informes mensuales, anuales y aquellos que requiera la o el Director General, de las actividades realizadas por la unidad a su cargo;
- XVIII. Formular demandas y denuncias ante las autoridades ministeriales y administrativas según corresponda; contestar las demandas y recursos de todo tipo, que sean interpuestas en su contra respecto a las funciones que realizan;
- XIX. Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XX. Levantar, participar y/o evaluar en el levantamiento de actas administrativas del personal adscrito a las Unidades Administrativas a su cargo y otros documentos similares que correspondan al desempeño de las funciones del personal a su cargo y, posteriormente, remitirlas a la Dirección de Administración, conforme a la normatividad aplicable;
- XXI. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética de las y los Servidores Públicos de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, al Código de Conducta del Instituto y demás Lineamientos, Acuerdos, Circulares y Órdenes relacionados con la materia;
- XXII. Dar seguimiento a los acuerdos que apruebe la Junta de Gobierno que correspondan a su competencia; y
- XXIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o la o el Director General.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13.- La o el Director de Operación del Instituto, además de las establecidas en la Ley del Instituto, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Actuar como órgano de asesoría y consulta de la o el Director General, en los asuntos relacionados con el Instituto;
- II. Proponer a la o el Director General los mecanismos para simplificar y hacer eficiente la operatividad de las Unidades Administrativas del Instituto;
- III. Brindar asesoría y consulta a las diversas Unidades Administrativas del Instituto;
- IV. Recopilar información inherente a los asuntos que determine la o el Director General y presentarle alternativas de solución;
- V. Llevar el debido control del padrón de beneficiarios en los libros de gobierno, así como de forma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Instituto, para efecto de tener un manejo más ágil de la información;
- VI. Llevar el debido control de los servicios integrales gestionados y otorgados a los beneficiarios y sus familiares, para efecto de rendir el informe mensual estadístico correspondiente;



- VII. Rendir informe estadístico de las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo de forma anual, semestral, trimestral y mensual;
- VIII. Supervisar el control de los expedientes de los asuntos que se encuentren tramitando las y los defensores públicos, asesores jurídicos y asesores jurídicos de víctimas;
- IX. Informar y acordar de manera oportuna con la o el Director General, de los asuntos de su conocimiento;
- X. Proponer a la o el Director General los acuerdos para agilizar la distribución y cumplimiento del trabajo, con objeto de mejorar permanentemente la calidad y eficiencia en la prestación del servicio a la persona usuaria;
- XI. Coadyuvar con la o el Director General, para la elaboración del proyecto de convocatoria y orden del día para las sesiones de la Junta de Gobierno, llevar los controles de asistencia de las y los integrantes, así como la realización, seguimiento, conservación de las actas de las sesiones, y obtención de firmas de los asistentes;
- XII. Representar al Instituto y a la o el Director General cuando sea requerido, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- XIII. Apoyar a la o el Director General en la supervisión, visitas y evaluaciones del desempeño de las o los titulares de la Unidades Administrativas;
- XIV. Proponer a la o el Director General, proyectos de resolución de casos de excusa;
- XV. Designar quien deba suplir las faltas temporales de las o los Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y Asesores Jurídicos de Víctimas, así como del personal de las Delegaciones Municipales, previo acuerdo con la o el Director General;
- XVI. Ejercer una estricta vigilancia en el cumplimiento de la gratuidad de los servicios legales prestados por el Instituto;
- XVII. Efectuar visitas periódicas a las delegaciones municipales con el propósito de evaluar las acciones y promociones realizadas por las o los Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y Asesores Jurídicos de Víctimas, informando a la o el Director General del resultado de las mismas;
- XVIII. Celebrar, al menos, una reunión mensual de trabajo con el personal adscrito a sus respectivas áreas; y
- XIX. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la o el Director General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14.- Las Unidades de Asistencia y Atención a Víctimas, de Asistencia Jurídica, y de Defensoría Pública, tendrán las atribuciones que le confieran la Ley del Instituto, la Ley de Defensoría Pública, la Ley del Sistema de Justicia de las Víctimas y, la demás normatividad aplicable en materia Estatal y Federal.

Artículo 15.- Las Delegaciones Municipales serán las Unidades encargadas en los municipios respectivos de llevar a cabo los servicios de Asistencia Jurídica, de Asesoría Jurídica de Víctimas y de Defensoría Jurídica, así como aquellos señalados en la Ley del Instituto, la Ley de Defensoría Pública, la Ley del Sistema de Justicia de las Víctimas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- Para el cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se contará con las o los Delegados Municipales, los cuales serán los encargados de auxiliar y apoyar en sus funciones a la o el Director General, así como a las o los Directores de Operación y Administración conforme lo estipule el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

Artículo 17.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones; así como la prestación de los servicios otorgados en las Delegaciones Municipales, las y los Delegados contarán con el personal que realice las funciones de Asesoría Jurídica de Víctimas, de Asesoría Jurídica y de Defensoría Pública, quienes además de las establecidas en la Ley del Instituto, la Ley de la Defensoría Pública y demás disposiciones reglamentarias aplicables, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



- I. Fungir como representante de la o el Director General y de las o los Directores de Operación y Administración en sus circunscripciones territoriales;
- II. Coordinar al personal bajo su cargo, conforme a las necesidades del servicio;
- III. Rendir los dictámenes, opiniones, estudios e informes mensuales y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones, al o el Director General, así como a los titulares de la Dirección de Operación y de las Unidades de Defensores Públicos, de Asesores Jurídicos y de Asesores Jurídicos de Víctimas, según el caso corresponda;
- IV. Dar cabal cumplimiento a las instrucciones de las o los titulares de la Dirección General, de la Dirección de Operación y de las Unidades de Defensores Públicos, de Asesores Jurídicos y de Asesores Jurídicos de Víctimas, según el caso corresponda;
- V. Gestionar ante la Dirección de Administración las necesidades que presente la Delegación Municipal a su cargo;
- VI. Otorgar los permisos de los días económicos a los que tienen derecho el personal bajo su cargo, con el visto bueno del titular de la Dirección General y de la Dirección de Operación;
- VII. Administrar de manera adecuada los bienes inmuebles y muebles que hayan sido dados bajo su resguardo;
- VIII. Aplicar en el ámbito de su competencia la ley, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto;
- IX. Acordar con aquellos que les corresponda en razón de sus atribuciones el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- X. Vigilar que el personal bajo su cargo, se conduzcan en el desempeño de sus funciones, con absoluto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, haciendo del conocimiento a la o el Director General, a la o el Director de Operación y a los titulares de las Unidades de Defensores Públicos, de Asesores Jurídicos y de Asesores Jurídicos de Víctimas, según el caso corresponda;
- XI. Someter a la consideración de la o el Director General y de la o el Director de Operación, la modificación de disposiciones jurídicas y administrativas y el eficaz cumplimiento de los programas y acciones, así como modernizar la organización y el funcionamiento de la Delegación Municipal a su cargo y llevar a cabo su ejecución;
- XII. Desempeñar las funciones que les sean conferidas por la o el Director General e informarle sobre el cumplimiento de las mismas; y
- XIII. Las demás que le sean instruidas por la o el Director General y por la o el Director de Operación, así como de las y los titulares de las Unidades Administrativas que de él dependen operativamente.

Artículo 18.- La Unidad de Servicios Auxiliares para el mejor desempeño de sus funciones estará constituida por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Peritos, así como el personal administrativo que se requiera para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 19.- A través de la Unidad de Servicios Auxiliares se presentarán al Instituto los proyectos de contratos y convenios con entidades, secretarías, dependencias y organismos públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, instituciones académicas públicas o privadas, colegios de profesionistas, con objeto de obtener su colaboración en la prestación de dichos servicios.

Artículo 20.- Los servicios periciales se brindarán solo a favor de quienes estén representados formalmente por las y los defensores públicos, asesores jurídicos y asesores jurídicos de víctimas que los requieran.

Artículo 21.- El cuerpo de peritos apoyará en las actividades que realicen las o los defensores públicos y especializados en justicia para adolescentes y de las y los asesores jurídicos y asesores jurídicos de víctimas, como auxiliares de la ciencia jurídica.

Artículo 22.- Las y los peritos además de las atribuciones señaladas en la Ley de Defensoría Pública, tendrán las siguientes:



- I. Consultar el expediente en el que se pretende ofrecer la prueba pericial con objeto de emitir opinión respecto de si existen elementos técnicos para apoyar la prueba;
- II. Elaborar los dictámenes periciales en tiempo y forma, con apego a la legalidad;
- III. Realizar los peritajes acordes al hecho efectivamente planteado, debiendo acudir a su ratificación ante la autoridad competente;
- IV. Rendir al defensor público, asesor jurídico y asesor jurídico de víctimas, los informes de los peritajes que les sean encomendados;
- V. Rendir los informes que les sean solicitados por sus superiores;
- VI. Acudir ante el órgano jurisdiccional cuando se le requiera;
- VII. Asistir y participar en los programas de profesionalización y capacitación que implemente el Instituto;
- VIII. Llevar un libro de registro de sus actividades; y
- IX. Las demás que le sean instruidas por la o el Director General, por la o el Director de Operación y por las o los titulares de las Unidades Administrativas.

Artículo 23.- Es obligación de las y los peritos, una vez que se les ha propuesto para que emitan su peritaje, coordinarse con las o los defensores públicos, asesores jurídicos y asesores jurídicos de víctimas, para la presentación del mismo ante la autoridad judicial.

Artículo 24.- Las o los trabajadores sociales además de las que establece la Ley de Defensoría Pública, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Integrar un expediente de cada uno de los estudios socioeconómicos que realice;
- II. Entrevistarse con la o el solicitante del servicio a quien dará un trato amable y respetuoso y especificará la confidencialidad con que será tratada la información recibida;
- III. Practicar trabajo de campo en los casos en que se requiera verificar la información proporcionada por la o el solicitante del servicio, a efecto de corroborar su situación social y económica;
- IV. Entregar a la o el defensor público, asesor jurídico o asesor jurídico de víctimas, con la prontitud del caso, el citado informe socioeconómico;
- V. Llevar un libro de registro de sus actividades; y
- VI. Las demás que le sean instruidas por la o el Director General y por la o el Director de Operación.

Artículo 25.- Una vez realizado el estudio socioeconómico, la o el trabajador social lo remitirá a la o el titular de la Unidad de Asesoría Jurídica para que, en conjunto con la o el Director General, resuelva sobre la procedencia de la prestación del servicio de asistencia jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Defensoría Pública.

Artículo 26.- Las o los psicólogos tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Realizar sin demora los estudios psicológicos que sirvan de apoyo a las o los defensores públicos, asesores jurídicos y asesores jurídicos de víctimas;
- II. Informar a las autoridades jurisdiccionales civiles, familiares o penales, las atenciones psicológicas que se hayan solicitado de las o los beneficiarios del Instituto;
- III. Dar una atención oportuna a la o el usuario para poder determinar su estado psicoemocional;
- IV. Llevar un libro de registro de sus actividades;
- V. Rendir informe de manera mensual a la Dirección de Operación para efecto de llevar el control y seguimiento de las atenciones psicológicas; y
- VI. Las demás que le sean instruidas por la o el Director General, por la o el Director de Operación y por las o los titulares de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



Artículo 27.- La Dirección de Administración, además de las establecidas en la Ley del Instituto, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y de servicios generales necesarios para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas del Instituto;
- II. Aplicar las normas y políticas generales en cuanto a personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales;
- III. Establecer mecanismos e instrumentos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos asignados al Instituto;
- IV. Ejecutar las medidas que dicte la o el Director General para la mejor atención de las necesidades del Instituto en materia de personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales;
- V. Coordinarse con las o los titulares de las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VI. Auxiliar a las o los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto a tramitar, a solicitud de estos y con la aprobación de la o el Director General, los movimientos del personal, así como las solicitudes de servicios generales;
- VII. Vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo, así como coadyuvar las acciones de protección civil y de seguridad e higiene del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables para tales fines;
- VIII. Coordinar la formulación de los programas de trabajo, así como la integración de los programas operativos y actualización de los manuales del Instituto;
- IX. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, así como su calendarización para los recursos del presupuesto asignado de acuerdo con los programas de trabajo;
- X. Ejercer y controlar, con autorización de la o el Director General, el presupuesto anual asignado al Instituto, así como los ingresos por las donaciones que reciban;
- XI. Coordinar el programa anual de evaluaciones (PAE) del Instituto;
- XII. Analizar y consolidar los estados financieros y los reportes del avance programático del presupuesto del Instituto;
- XIII. Controlar y supervisar que se lleve a cabo el registro interno de los activos inventariables asignados al Instituto, así como, su actualización;
- XIV. Coordinar la integración y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como de los bienes de consumo del Instituto;
- XV. Vigilar el correcto uso del recurso asignado para los inmuebles destinados al Instituto;
- XVI. Supervisar que los vehículos destinados al Instituto cuenten con los seguros correspondientes;
- XVII. Supervisar que se lleven a cabo los pagos del impuesto predial de los inmuebles destinados al Instituto;
- XVIII. Supervisar que se lleven a cabo los registros de asistencia, incapacidades, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, vacaciones, días no laborables y demás incidencias del personal del Instituto;
- XIX. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para los programas de capacitación y adiestramiento de las y los servidores públicos del Instituto, conforme a las leyes, lineamientos y normatividad de la materia;
- XX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal y la prestación de los servicios de intendencia, conservación y mantenimiento, limpieza, transporte de las instalaciones del Instituto y de otros inmuebles pertenecientes al Instituto, así como otros apoyos requeridos en las áreas para su operación;
- XXI. Establecer las normas de operación de los servicios generales y asesorar a los responsables de los mismos, sobre su aplicación;
- XXII. Supervisar y coordinar las actividades en materia de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Finanzas e Informática y demás personal a su cargo; y



XXIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o la o el Director General.

Artículo 28.- Quedan adscritos a la oficina de la o el Director General, para el mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones, las siguientes Unidades:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Unidad de Comunicación Social;
- III. Unidad Jurídica;
- IV. Unidad de Transparencia;
- V. Unidad de Igualdad Sustantiva; y
- VI. Unidad Coordinadora de Archivos.

Estas Unidades Administrativas contarán con el personal que requieran y se encuentre autorizado en el presupuesto asignado al Instituto.

Artículo 29.- La Secretaría Técnica será encargada de auxiliar directamente a la o el Director General proporcionándole el apoyo técnico, asesoría y coordinación que requiera para el despacho de los asuntos de su competencia, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar el control, seguimiento y cumplimiento de las correspondencias, solicitudes, invitaciones, reuniones e intervenciones de la o el Director General, así como mantenerle informado oportunamente de los mismos;
- II. Fungir como enlace de comunicación de manera efectiva entre la o el Director General y las demás direcciones y Unidades Administrativas que conforman el Instituto;
- III. Atender y en su caso agendar las audiencias que cualquier persona solicite con la o el Director General;
- IV. Transmitir hacia cualquier personal que forme parte de las Direcciones, Unidades Administrativas y Delegaciones Municipales del Instituto las decisiones tomadas por la o el Director General;
- V. Atender con prontitud y eficazmente todas las encomiendas que le sean dadas por la o el Director General; y
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias y las dictadas por la o el Director General en la esfera de su competencia.

Artículo 30.- Corresponde a la Unidad de Comunicación Social, las siguientes funciones:

- I. Generar contenido audiovisual para su difusión en las plataformas digitales del Instituto, así como mantener actualizadas dichas plataformas;
- II. Generar contenidos que permitan el fortalecimiento de la imagen del Instituto y del personal, con una adecuada difusión por los canales que resulten más idóneos;
- III. Coordinar y crear material informativo sobre temas de relevancia que resulten útiles para los usuarios del Instituto, pudiéndose apoyar con la colaboración de los empleados del Instituto;
- IV. Realizar de manera puntual y oportuna la cobertura de los eventos en que participe el Instituto a través de la Dirección General y/o personal del Instituto;
- V. Dar oportuno cumplimiento a las indicaciones para crear, coordinar o difundir eventos, comunicados o mensajes de la Dirección General en beneficio del Instituto; y
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias y las dictadas por la o el Director General en la esfera de su competencia.

Artículo 31.- Corresponde a la Unidad Jurídica, las siguientes funciones:



- I. Representar legalmente al Instituto, previo poder que al efecto le otorgue la o el Director General, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte;
- II. Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Instituto o, en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados y de aquellos que ya se encuentren en ejecución;
- III. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal de la entidad paraestatal, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones relacionadas con sus atribuciones y funciones, e informar a los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto respecto de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, relacionadas con atribuciones de su competencia;
- IV. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que la o el Director General proponga a la Junta de Gobierno, y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materia de competencia del Instituto;
- V. Ser el enlace en los asuntos jurídicos del Instituto con otras áreas de las entidades y dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal;
- VI. Levantar las actas administrativas y otros documentos similares que correspondan con respecto al desempeño de las funciones del personal a su cargo y remitirlas a la Dirección de Administración, conforme a la normatividad aplicables; así como asesorar a las Unidades Administrativas en las áreas que le requieran;
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- VIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables, el presente reglamento y las dictadas por la o el Director General.

Artículo 32.- Corresponde a la Unidad de Transparencia, las siguientes funciones:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Orientar a las y los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- III. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por las y los interesados o negar el acceso a la misma, motivando y fundando su decisión;
- IV. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que obre en los archivos del Instituto;
- V. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y
- VI. Las demás atribuciones que le confieran la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Artículo 33.- La Unidad de Igualdad Sustantiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir al cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todo el deber institucional;
- II. Fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la inclusión al interior del Instituto;
- III. Consolidar una cultura laboral y organizacional de igualdad de oportunidades, sin violencia y libre de discriminación al interior del Instituto;



- IV. Impulsar las acciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Planificar, verificar y dar seguimiento a la introducción de la perspectiva y transversalidad de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas al interior del Instituto;
- VI. Organizar y coordinar la capacitación, formación y, en su caso, certificación del personal en materia de género, transversalidad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VII. Asegurar que la prestación de atención y servicios a la población se lleve a cabo con perspectiva de género, sin violencia y sin discriminación;
- VIII. Proponer cambios a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva y transversalidad de género entre mujeres y hombres;
- IX. Difundir información referente al proceso y resultados de la incorporación de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y en las políticas públicas del Instituto;
- X. Diseñar un Programa Anual de Trabajo que contemple una agenda institucional para incorporar la perspectiva de género;
- XI. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuesto del Instituto, con el propósito de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;
- XII. Planear, ejecutar y evaluar acciones enfocadas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el Instituto;
- XIII. Coordinarse con la Secretaría de Inclusión para la implementación de acciones, planes y programas que incidan en la calidad de vida de las personas integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad; y
- XIV. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o la o el Director General.

Artículo 34.- La Unidad Coordinadora de Archivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de las y los responsables de los archivos de trámite, de concentración, y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de estos;
- II. Coordinar las acciones necesarias para garantizar que las y los responsables de los archivos de trámite, de concentración, y en su caso histórico, cumplan con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Elaborar y someter a consideración de la o el titular de la Dirección General, o a quién éste designe, el programa anual de trabajo archivístico;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Brindar asesoría técnica para la Operación de Archivos a todas las Unidades Administrativas del Instituto;
- VI. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VII. Autorizar la transferencia de los archivos cuando una Unidad Administrativa del Instituto sea sometida a procesos de fusión, extinción o cambio de adscripción;
- VIII. Resguardar, vigilar, ordenar, conservar y clasificar el Archivo de Concentración del Instituto;
- IX. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales correspondientes;
- X. Coordinar, con las Unidades Administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- XI. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, los históricos, de acuerdo con la normatividad;
- XII. Asistir a reuniones, cursos y talleres de capacitación a los que sean convocados en materia de Archivos; y
- XIII. Las que establezcan las demás disposiciones de la Ley General de Archivos, las leyes locales, las disposiciones reglamentarias aplicables y las que le confiera la o el Director General.



CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 35.- El Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, contará con un órgano de vigilancia que se encargará de la inspección y vigilancia, estará integrado por un Comisario Público propietario y suplente; y un Órgano de Control Interno, los cuales estarán integrados y regulados por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, la Ley del Instituto y demás normativas aplicables en la materia.

Artículo 36.- El Comisario Público será designado por la Secretaría de la Contraloría y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar el desempeño general de la labor de las y los Defensores Públicos, Asesores Jurídicos y Asesores Jurídicos de Víctimas mediante visitas de control y evaluación técnico-jurídica y de seguimiento, de acuerdo con la Ley del Instituto, la Ley de la Defensoría Pública, programas y presupuestos aprobados;
- II. Formular las recomendaciones técnico-jurídicas que subsanen las deficiencias detectadas durante las visitas practicadas y verificar su observancia;
- III. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros del gasto corriente y de inversión, así como los ingresos; y
- IV. Solicitar información y realizar cualquier otro acto para el desempeño y adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que le asigne específicamente la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 37.- El Órgano de Control será designado por la Secretaría de la Contraloría y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las investigaciones necesarias con motivo de actos u omisiones de las y los servidores públicos del Instituto que puedan ser causa de responsabilidad administrativa;
- II. Realizar las acciones correspondientes tendientes a corregir las deficiencias que se detectaren;
- III. Formular al Órgano de Gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos de los sistemas de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- IV. Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y
- V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto y desarrollará su función conforme los lineamientos de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 38.- El Comisario Público, el Órgano Interno de Control y su personal, estarán presupuestal y orgánicamente adscritos a la Secretaría de la Contraloría, con base en las atribuciones que les señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Reglamento Interior de la Secretaría en mención, así como la Ley del Instituto, además de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA SUPLENCIA

Artículo 39.- La o el Director General será suplido en sus ausencias temporales o accidentales no mayores de quince días, por la o el servidor público subalterno que para tal efecto designe, informándole de ello a la Junta de Gobierno; si la ausencia excede de este término, la o el Director General deberá someter a la Junta de Gobierno la designación de la o del servidor público que lo suplirá en su ausencia.



En caso de que la ausencia se convierta en definitiva, corresponderá a la Junta de Gobierno designar al servidor público que, con carácter de Encargado de Despacho, sustituirá a la o el Director General, entretanto la o el Gobernador del Estado nombra una nueva o nuevo titular del Instituto.

Artículo 40.- Las ausencias temporales o accidentales no mayores a los quince días naturales de las o los Directores y de los demás titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidos por la o el servidor público subalterno que ellos designen, con la aprobación de la o el Director General.

En caso de ausencias mayores o definitivas, será suplido por la persona que designe la o el Director General con la aprobación de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V INTERPRETACIÓN

Artículo 41.- En los casos no previstos en este reglamento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación y/o aplicación de su contenido, la Junta de Gobierno resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - La Dirección de Administración señalada en el artículo 27 de este Reglamento, será materialmente creada cuando exista la disponibilidad presupuestal para tal efecto. En tanto esto ocurre, sus funciones y atribuciones estarán encargadas a trabajador con nivel 06.2 y puesto de Coordinador.

Tercero. - La Unidad de Igualdad Sustantiva y la Unidad Coordinadora de Archivos que se encuentran enlistadas en los artículos 32 y 33 del presente Reglamento, serán materialmente creadas cuando exista la disponibilidad presupuestal para tal efecto. En tanto esto ocurre, sus atribuciones las ejercerá la Unidad Administrativa que instruya la o el Director General.

Cuarto. - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- LIC. LUIS HUMBERTO LÓPEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.